ADICIÓN N° 05 AL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 286 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Entre los suscritos a saber, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, entidad del orden distrital, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente Técnico y Especializado, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, con NIT 900.126.860-4, representada legalmente por **BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.752 de Tunja, en su condición de Directora General, cargo en el que fue nombrada mediante Decreto Distrital No. 001 de fecha 1 de enero de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 016 del 1 de enero de 2016, y estando debidamente facultada para la celebración de la presente adición, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 19 de 2012, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones CRA Nos. 786 y 797 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, que para los efectos de este acto se denominará **LA UAESP**, y de la otra, **JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.032.987 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.**, identificada con NIT 901.144.843-9, actuando en nombre y representación de dicha empresa, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida e inscrita según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente Adición N° 05 al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.

3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.

Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR *BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL"*, con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor

aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

Que el 21 de marzo de 2018, se suscribió la adición No. 01 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de dos mil trescientos sesenta y siete millones quinientos setenta y ocho mil sesenta y un pesos ($2.367.578.061) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

Que el 21 de agosto de 2018. Se suscribió la adición No. 02 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta doscientos millones trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y un pesos ($200.377.231) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

Que el 1° de octubre de 2018, se suscribió la adición No. 03 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($740.558.680) con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

Que el 09 de noviembre de 2018, se suscribió la adición No. 04 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000.oo) con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, requiere reconocer los recursos adicionales para la adquisición de las cestas tipo M-121 aprobadas por la Unidad, en el ASE No. 4, acorde con las necesidades del servicio.

REGLAMENTO TÉCNICO OPERATIVO

La Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

"1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

Para efectos del presente otrosí, el área limpia se predica del suministro de las cestas , entendida esta actividad como el primer paso dentro del proceso de incorporación de las cestas requeridas en el ASE de acuerdo con las exigencias contractuales.

El esquema de aseo de Bogotá en su reglamento técnico operativo también previó el cumplimiento del marco normativo en el suministro, instalación y mantenimiento de cestas, canecas y/o papeleras públicas, para el depósito de residuos sólido en las vías o áreas públicas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 suministro, instalación y mantenimiento de cestas, canecas y/o papeleras públicas para residuo sólido en las vías o áreas públicas; los concesionarios suministrar e instalar cestas en el espacio público en una proporción de una (1) cesta por cada cien (100) habitantes, y realizar análisis en cada ASE para establecer la localización de las cestas a fin de que estas se ajusten a las características de los espacios urbanos de la ciudad, la densidad de tránsito peatonal y la saturación de cestas en el espacio público.

De tal forma, cada uno de los concesionarios en sus ASE, deberán realizar un inventario georreferenciando las cestas existentes y una propuesta de ubicación para nuevas cestas. De acuerdo con ello, establecerán un plan de instalación y un programa de mantenimiento de las cestas en las vías y áreas públicas para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos generados por los peatones, que la UAESP a través de la Interventoría revisará y aprobará.

Este plan de instalación debe ser presentado para ejecutarse en máximo dos (2) años, a partir de la finalización del periodo de transición, proyectado a metas mensuales. En todo caso durante el primer año debe instalar el sesenta por ciento (60%) de la meta estipulada.

Con la finalidad de promover actividades de separación de residuos, el concesionario deberá instalar en cada punto dos (2) cestas diferenciables entre ellas, una destinada para el depósito de material aprovechable y la otra para el depósito de residuo no aprovechable. Asimismo, en concordancia con la normativa vigente las canastillas o cestas públicas instaladas por la persona concesionaria del servicio público de aseo deben cumplir con las siguientes características:

1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos.
2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.
3. Deben estar sujetadas y aseguradas para evitar que sean hurtadas.
4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.
5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.
6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.
7. Las cestas para material aprovechable y material no aprovechable deberán diferenciarse con la inscripción en cada una de "material aprovechable" y "material no aprovechable". Adicionalmente, las cestas para material aprovechable deberán contar con una franja horizontal blanca, mientras que las de material no aprovechable deberán contar con una

franja horizontal negra. Para efectos de diferenciación tales franjas deben cubrir el 20% de la superficie del cuerpo de la cesta o caneca.

El modelo de la cesta, caneca o papelera es el elemento denominado cesta M-121 incorporado en la Cartilla de Mobiliario Urbano mediante Resolución No 1546 del 19 de octubre de 2018, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación.

OBLIGACIONES DE HACER

Con ocasión del proceso de Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017, la UAESP contempló en los contratos de concesión la figura denominada obligaciones de hacer, en el Anexo 14 del Pliego de Condiciones.

Las obligaciones de hacer que se incorporaron en el anexo 14 del Pliego de Condiciones en el proceso de Licitación Pública No. 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", donde se establece: "con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer.", documento que estableció en relación con las obligaciones que se pactan en la presente modificación a suscribir, lo siguiente:

"2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

"(...)

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria.

Para el primer caso, es decir, para las actividades dispuestas en la regulación (Resolución CRA 720 de 2015), pero que para el caso del Distrito Capital requieren mayores frecuencias, estas se financiarán con los aportes voluntarios hechos por los proponentes adjudicatarios por concepto de obligaciones de hacer. De esta manera, los recursos efectivamente aportados, por concepto de obligaciones de hacer, por cada uno de los prestadores de cada ASE, serán dispuestos por la

UAESP y entregados a cada uno de ellos para financiar estas frecuencias adicionales (a las remuneradas vía tarifa) dependiendo de los requerimientos técnicos de ello, analizados e indicados por esta Unidad.

(...)".

6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...)

Ahora bien, sobre quién realizará las actividades establecidas por el Distrito Capital – UAESP derivadas de las obligaciones de hacer, es preciso aclarar varios aspectos:

La Ley 142 de 1994 en el artículo 40 establece: "(...) áreas de servicio exclusivas, en las cuales podrá acordarse de que ninguna otra empresa de servicios públicos pueda ofrecer los mismos servicios en la misma área durante un tiempo determinado. Los contratos que se suscriban deberán en todo caso precisar el espacio geográfico en el cual se prestará el servicio, los niveles de calidad que debe asegurar el contratista y las obligaciones del mismo respecto del servicio. También podrá pactarse nuevos aportes públicos para extender el servicio."

Fundamentados en el principio de exclusividad pactado en el contrato de concesión, el Distrito Capital – UAESP garantizará al Concesionario adjudicatario de las ASES que ningún otro prestador podrá ingresar al área concesionada para realizar actividades o prestar el servicio de aseo. Por lo tanto, las actividades que el Distrtito Capital – UAESP ha enlistado y que se deberán realizar con mayor frecuencia y mayores estándares de calidad y que se encuentran establecidas en la Resolución CRA 720 de 2015, única y exclusivamente serán desarrolladas por el prestador adjudicatario de la respectiva ASE y la remuneración de las mismas se hará con el aporte voluntario ofertado en el proceso Licitatorio 002 de 2017, aclarando que el mencionado aporte no podrá cubrir actividades que no se encuentran establecidas en la regulación y de las cuales se requieren realizar tal y como se mencionó anteriormente.

(...)

La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son reconocidas, aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad

Actividades remuneradas vía tarifa	Actividades no remuneradas vía tarifa
Lavado de puentes en frecuencia adicionales	Recolección y transporte de llantas
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	Remoción de graffitis y pintura de bajos o interiores de puentes
Suministro de cestas	Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada
Instalacion de cestas	Recolección de animales muertos
Mantenimiento de cestas	Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	Corte de césped y Poda de árboles en zona de canales
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	Recolección de árboles caidos
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital.
Cestas para eventos masivos	Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción cambuches.
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos criticos.
	Lavado de áreas publicas monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana
	Corte de césped y Poda de árboles en zona de vía férrea.

El artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 le impone a la UAESP la implementación de lo que denominó obligaciones de hacer para efectos de garantizar la limpieza de la ciudad, para lo cual la entidad podrá utilizar los mecanismos contractuales y presupuestales que considere pertinentes para lograr tal finalidad.

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

En virtud de lo dispuesto en la minuta del Contrato, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, implementará las obligaciones de hacer, para aquellas actividades contratadas y amparadas bajo el principio de exclusividad y para aquellas actividades no enmarcadas dentro del principio antes mencionado.

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Así las cosas, dentro del conjunto de acciones a cargo de la UAESP en aras de garantizar de manera integral mayores estándares de calidad en referencia de lo ya regulado, el mobiliario de cestas se convierte en un elemento por medio del cual se puede fortalecer la prestación integral del servicio de aseo en el Distrito Capital

DECRETO 1077 DE 2015

El artículo 2.3.2.2.2.1.13 del Decreto No. 1077 de 2015, establece las actividades hacen parte del servició público de aseo.

Veamos el texto de la norma:

"ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. *Recolección.*
2. *Transporte.*
3. *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.*
4. *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
5. *Transferencia.*
6. *Tratamiento.*
7. *Aprovechamiento.*
8. *Disposición final.*
9. *Lavado de áreas públicas".*

Ahora bien, dentro de la actividad de Barrido, limpieza de vías y áreas públicas, se contempla el suministro, instalación y mantenimiento de cestas, el cual hace parte del costo de limpieza urbana por suscriptor.

Dentro de este contexto, se procede a detallar la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas, objeto de la presente adición, así:

El Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente:

"ARTICULO 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición

Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores."

En virtud de lo anterior, el regulador incluyó dentro de los costos de referencia del servicio público de aseo el componente de CLUS ante la necesidad de remunerar una serie de actividades necesarias para la limpieza urbana y que no eran reconocidas dentro del marco regulatorio, en el cual uno de los subcomponentes del CLUS da cuenta de la importancia de incorporar las cestas o canecas para la disposición de residuos de origen peatonal en vía pública.

"ARTICULO 2.3.2.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:

1. *Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.*

2. *Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.*

3. *Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.*

4. *Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.*

5. *Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.*

6. *El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento."*

El Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.1.1 define el mobiliario urbano como el: "Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público".

En términos de la presentación de los residuos, la norma hace énfasis en la separación en la fuente como la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan a fin de facilitar su presentación para las actividades de recolección y transporte, aprovechamiento y disposición final de los mismos.

En este mismo sentido, el artículo 2.3.2.2.3.92 del Decreto 1077 en mención, establece que el ente territorial deberá establecer, cuando sea viable el desarrollo de proyectos de

aprovechamiento, una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables. Para lo cual deberá tener en cuenta:

Desarrollar un programa de separación en la fuente; y 2. Implementar rutas de recolección selectiva a través de las cuales podrán diferenciar los días, de recolección y transporte para los residuos aprovechables, de los residuos con destino a disposición final.

Asimismo, la norma señala que es deber tanto de los usuarios del servicio realizar separación en la fuente, como del ente territorial incorporar condiciones técnicas y operativas que permitan el desarrollo del esquema de aprovechamiento y valorización de residuos definidos en el PGIRS y el Programa de Prestación del Servicio.

Adicionalmente, el documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el nuevo marco tarifario, que fueron la base de los análisis y de la formulación de este nuevo marco tarifario que se presenta en el documento en cuestión, señala que uno de ellos será "... Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de "Área Limpia".

La misma resolución, dentro de su artículo 6, define "Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente...".

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015

Ahora bien, la Resolución CRA 720 de 2015, artículo 15, define el costo de limpieza urbana por suscriptor de la siguiente manera:

"Artículo 15. Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS). El Costo de Limpieza Urbana corresponde a la suma del costo mensual de poda de árboles, de corte de césped, de lavado de áreas públicas, limpieza de playas y de instalación de cestas dentro del perímetro urbano...".

Teniendo en cuenta que las actividades de suministro, instalación y mantenimiento de cestas hacen parte del primer segmento de obligaciones de hacer, tal como se señaló anteriormente, la Resolución CRA 720 de 2015, en su documento de trabajo estableció la manera en que se remuneran los prestadores del servicio público de aseo por la ejecución de la actividad en mención.

"6.3.5 Costo de suministro, instalación y mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas (CCE)

El costo de cestas a reconocer al prestador del servicio público de aseo corresponde a los costos asociados a la adquisición de la cesta, su instalación y mantenimiento de cada una de ellas. Los costos de la cesta (caneca M-120), se toma de referencia por ser la más común y costo eficiente.

Los costos de instalación fueron obtenidos de la Revista Construdata No.168 septiembre-noviembre de 2013 y deflactados a pesos de junio de 2012, como lo muestra la tabla a continuación:

Tabla 43. Costo de adquisición e instalación de cestas

Precios noviembre de 2013						
Rubro	**Bogotá**	**Cali**	**Barranquilla**	**Medellín**	**Promedio**	**$ junio de 2012**
Caneca M-120	$ 222.684	$ 222.684	$ 222.684	$ 222.684	$ 222.684	$ 214.071
Instalación (cuadrilla de albañilería y mortero)	$ 17.311	$ 16.796	$ 16.785	$ 16.723	$ 16.904	$ 16.250

Fuente: Construdata Revista No.168 de 2013.

A cada cesta se le asigna un valor de mantenimiento del 10% de la recuperación del capital con una vida útil de 60 meses, para los costos asociados a cambio de tornillos, pintura, lavado y engrase. De esta forma los costos a reconocer se describen en la tabla a continuación:

Tabla 44. Costo de inversión y mantenimiento de cestas

Pesos de junio de 2012

Costo total	
Inversión	**$ 230.321**
Caneca M-120	$ 214.071
Instalación	$ 16.250
Mantenimiento	10%
Costo total mensual	
Inversión	$ 5.249
Mantenimiento	$ 525
Total ($ jun. 2012)	**$ 5.773**
Total ($ dic. 2013)	**$ 6.276**

Fuente: Construdata Revista No.168 de 2013. Cálculos CRA.

Por mantenimiento de cestas previamente instaladas por la persona prestadora en su APS, se reconocerá el mantenimiento de cada cesta y el costo mensual máximo será de $571 pesos de diciembre 2014 por cesta.

Es pertinente precisar que el costo de adquisición de una cesta nueva, su instalación y mantenimiento debe cobrarse todos los meses en la tarifa hasta que termine su vida útil.

Por las cestas a las que sólo se les realiza mantenimiento, el valor que corresponde a esta actividad."

En el marco del nuevo esquema de aseo es necesario modernizar las cestas para la presentación de residuos sólidos en áreas públicas a fin de cumplir los siguientes objetivos:

1. Cumplir los requerimientos técnico-normativos de las características de las cestas públicas.
2. Evitar el ingreso de residuos de gran volumen en las cestas públicas que se instalen en el Distrito.

Tal como se establece en el Decreto 1077, las cestas que se instalen en las áreas públicas "deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva". En este orden, la UAESP ha solicitado a los diferentes concesionarios del servicio público de aseo la incorporación de un sombrero o tapa en las cestas, con el fin de evitar que se llenen de agua y se introduzcan residuos de gran volumen.

Adicionalmente, la cesta M-121 cuya modificación fue incorporada mediante Resolución 1546 de 2018 cuenta con las siguientes ventajas técnicas: i) elaborada en acero inoxidable INOX.304 lo que disminuye el proceso de oxidación durante la vida útil regulatoria evitando si deterioro prematuro, ii) en consecuencia disminuyen los costos de mantenimiento, iii) al preverse la instalación de dos cestas por punto, se promueve la separación de los residuos reciclables y no reciclables, iv) lo anterior constituye un avance en la construcción de las acciones afirmativas, v) lo que tendrá un impacto de las toneladas dispuestas en el relleno sanitario

EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS

Al respecto, el Decreto 1077 de 2015 establece que el servicio público de aseo debe prestarse de manera tal que garantice calidad y continuidad, de acuerdo con lo dispuesto en la regulación vigente y en el PGIRS. En este sentido, sostiene lo siguiente el decreto en mención. "ARTICULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas *sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos."*

En el PGIRS se identificó y definió los actuales problemas de residuos sólidos en la ciudad. De acuerdo con los análisis, revisiones y verificaciones realizadas a las cestas actuales, para las actividades de RBL, se identificó como problema central la "acumulación y esparcimiento de residuos en áreas y vías públicas de la ciudad" que entre sus causas centrales presentan dos con estrecha relación a la presente propuesta de modernización y diversificación de cestas en el espacio público del distrito. La primera de estas causas es la *"deficiencia en el esquema operativo de las actividades de recolección y transporte, y barrido y limpieza"*, y segundo "*la falta de cultura en la gestión integral de residuos*". En relación con la primera, se identificaron los "*bajos niveles de modernización e implementación de tecnologías de punta*" y al *"mobiliario obsoleto e insuficiente para la presentación de residuos en vías y áreas públicas"* como una de las causas de dicha deficiencia en el esquema operativo. En relación con la segunda, se identifica un bajo impacto de campañas de sensibilización con el objeto de optimizar las actividades de recolección, barrido y limpieza, así como la inadecuada presentación de residuos que no se ajusta a las dinámicas territoriales, sociales y económicas ni a la infraestructura urbana.

De esta forma, el PGIRS estableció como objetivo central de las políticas y programas de Gestión Integral de Residuos y el mantenimiento de áreas y vías públicas de la ciudad libre de residuos, el establecimiento de un esquema operativo eficiente en las actividades de recolección y transporte, y barrido y limpieza, con altos niveles de modernización e implementación de tecnologías de punta y un mobiliario moderno y suficiente para la presentación de residuos en el espacio urbano. Esto acompañado de una cultura en la gestión integral de residuos a través de campañas de sensibilización de alto impacto con el objeto de optimizar las actividades prestación del servicio de aseo y las condiciones para la presentación de residuos se ajustan a las dinámicas territoriales, sociales y económicas ni a la infraestructura.

Se hace evidente la necesidad de actualizar el catastro de cestas a través de los prestadores del servicio, y advierte sobre la necesidad de mejorar la presentación diferenciada de los residuos sólidos para mejorar la separación de residuos disminuyendo de esta forma los impactos ambientales negativos y disminuir la disposición de residuos aprovechables en el Relleno Sanitario Doña Juana.

Con el propósito de actualizar y armonizar el mobiliario urbano, la UAESP solicitó la modificación del diseño de la caneca en acero inoxidable M-121 que se encuentra incorporada en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. Una vez agotado el trámite correspondiente la Secretaria Distrital de Planeación expidió la Resolución No 1546 de 2018 *"Por la cual se realiza la modificación al diseño del elemento Caneca en acero inoxidable M-121 adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007"*

Por su parte, la interventoría manifiesta su conformidad, de acuerdo con el oficio UAESP-CPC-UAESP-294-18 del 8 de octubre de 2018, radicado en la UAESP con el número 20187000356052 del 9 de octubre de 2018, donde se indica:

"De acuerdo con lo anterior y con el propósito de cumplir con los exigido en la normatividad aplicable sobre el particular, esta Interventoría considera que es factible adicionar los Contratos de Concesión, con el propósito que los Concesionarios suministren un tipo de cesta que cumpla con las condiciones técnicas exigidas."

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo con el artículo 20 de la Resolución CRA 720 de 2015, por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria del servicio público de aseo, el costo máximo a reconocer por cada cesta suministrada e instalada será $230.321 (pesos de junio 2012/cesta-mes) y un valor de mantenimiento de 10% de la recuperación del capital, por un periodo de 60 meses desde el momento de su instalación. De acuerdo con este precio de inversión total por cesta, al aplicar el ajuste de precios al 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Costo Total	2012	2018
Suministro	$ 214.071	$ 295.114

*Ajuste según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el parágrafo 1 de Artículo 37 de la Resolución 720 de 2015

De acuerdo con los argumentos expuestos, se realizó un estudio de mercado con cestas que cumplen con las características normativas y estándares similares en cuanto a capacidad y materiales de fabricación. En este sentido, a continuación, se relaciona el análisis de precios de mercado realizado con cotizaciones allegadas a esta Unidad Administrativa Especial respecto de la cesta M-121 con techo completa la cual incluye (Tapa cóncava, Escudo Insignia del Distrito Capital, superficie en relieve para la inactivación de colillas y Símbolo de Cigarrillo), este ejercicio se realizó con base en lo siguiente:

1. Se recibieron (7) cotizaciones en la cual figuran (4) proveedores nacionales y (3) extranjeros con precios base entre los $1.249.500 y techo de $2.792.325 IVA incluido.
2. En principio se planteó realizar un ejercicio estadístico de diagrama de caja basado en cuartiles con el cual se observa la forma de distribución de un conjunto de observaciones para identificar lo que se conoce en análisis de datos como "outliers" o "datos aislados". Sin embargo, dado el tamaño de la muestra resultó suficiente un análisis de dispersión sencillo a partir de graficar los datos en Excel estableciendo una línea de tendencia.
3. Realizado lo anterior se excluyeron los valores mínimos y máximos cotizados con el fin de acotar el promedio de mercado y suprimir el riesgo de dato ficticio.
4. Para los precios de cesta M-121 que fueron remitidos en moneda extranjera en este caso (euros) se hizo la conversión a pesos colombianos tomando el promedio diario de la tasa representativa del mercado entre el 2 de septiembre y el 10 de octubre de 2018 con el fin de evitar tomar la volatilidad de un día ordinario o particular, arrojando un valor de $3.525,44. Para el caso de la cotización en dólares americanos, se realizó el mismo ejercicio para la conversión a pesos colombianos, tomando el promedio diario de la tasa representativa del mercado entre el 2 de septiembre de 2018 y el 10 de octubre de 2018, arrojando un valor de $3.032,67.
5. Resultado del ejercicio. El valor promedio de mercado de la Cesta M-121 IVA incluido es $1.984.979 COP

	Análisis de Precios de Mercado Cesta			
No.	Fabricante o Proveedor	País de Origen	Precio IVA Incluido (Oct 2018)	Cuenta con soporte de cotización
1	Diseños Urbanos	Colombia	$1.309.000,00	SI
2	Urbancol	Colombia	$1.249.500,00	SI
3	Tot Carrer	España	$2.350.639,00	SI
4	Urban City Iberica	España	$2.792.325,00	SI
5	Hevco	Colombia	$2.380.278,00	SI

6	Diverpark	Colombia	$1.254.548,00	SI
7	Fábregas	España	$1.900.000,00	SI
Promedio sin cabeza y cola			$1.984.979,25	

Nota: como cola se elimina la cotización de Urbancol y Diverpark y como cabeza se elimina la cotización de Urban City Ibérica

6. Ahora bien, los concesionarios del servicio público de aseo enviaron sus cotizaciones para adquirir las cestas M-121 de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, y el resultado obtenido es el siguiente:

ASE	Prestador	Valor cotizado por prestador
1	Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P.	$ 1.862.350,00
2	Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P.	$1.900.000,00
3	Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.	$ 1.637.400,00
4	Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P.	$ 1.900.000,00
5	Área Limpia D.C. S.A.S. E.S.P.	$ 1.900.000,00
PROMEDIO		$ 1.839.950,00

Fuente: Subdirección de RBL

7. Se observa que el valor de mercado real es de $1.839.950,00 el cual es $145.029 menor al estudio de mercado inicial realizado por parte de la UAESP.
8. Conclusión: Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones de hacer, se reconocerá por cada una de las cestas M-121 adquiridas un valor de $624.861 como resultado de la diferencia del precio del análisis de mercado y el valor regulado y reconocido vía tarifa. Es decir que por cada punto de cestas el cual está constituido por dos cestas (una para material reciclable y otra para material no reciclable) se reconocerá $1.249.722; para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.4 Suministro y mantenimiento de cestas, canecas y/o papeleras públicas para el residuo sólido en las vías o áreas públicas del Anexo 3 – Reglamento Técnico

PROMEDIO PUNTO DE CESTAS	VALOR REGULADO	DIFERENCIA
$ 1.839.950	$ 590.228	$ 1.249.722

Nota: un punto de cestas se compone de dos cestas M-121

Conforme a lo expuesto, la presente adición al contrato de concesión tiene como finalidad reconocer el mayor valor de la cesta M-121 con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, tal como se señaló.

Bogotá requiere una actualización de su mobiliario urbano acorde al nuevo esquema operativo de aseo que fomenta la separación en la fuente de residuos aprovechables y no aprovechables,

incluso en los espacios públicos. Por tal razón, se propone unas canecas con una estética y materialidad unificada que proyecten estilo y elegancia, además de la durabilidad y funcionalidad que requiere la operación.

Como se ha señalado y de acuerdo con la población proyectada a 2017, el ASE No 4. cuenta con 1.145.540 de habitantes, lo que implica la compra de 6.874 cestas M-121 para ser instaladas en 3.437 puntos.

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición".

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR al valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 la suma de hasta **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 4.295.294.514.oo).**

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP realizará pagos parciales, en proporción a la cantidad de cestas adquiridas y verificadas previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.

2. El certificado de cumplimiento de la interventoría, deberá ser expedido a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de verificación de la disponibilidad de las cestas M-121 que formule el concesionario.

3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 885 del 06 de noviembre del 2018, código presupuestal 3-3-1-15-02-13-1109-130 expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR OBLIGACIONES. Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

1. Adquirir en las cantidades señaladas la cesta M-121 de acuerdo con el diseño señalado en la Resolución No 1546 de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación Distrital.
2. Asegurar bajo su cuenta y riesgo el almacenamiento, custodia y buen estado de las cestas adquiridas hasta su instalación

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo para efectuar la adquisición de las cestas será hasta el 20 de junio de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO deberá modificar la garantía única de cumplimiento con ocasión a la presente adición No. 05 al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, conforme los amparos y valores que se indican a continuación:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO. Incrementar la póliza de garantía inicialmente aportada, en el veinte por ciento (20%) del valor de este adicional No. 5, con una vigencia igual al término del adicional No. 05 al contrato de concesión, más cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta suma se reducirá de la garantía una vez se cumplan las obligaciones pactadas en este adicional y trascurra el periodo de 4 meses adicionales, mediante certificación del contratante, previo reporte del interventor dando cuenta del cabal cumplimiento del adicional.

En caso de coaseguros, el anexo modificatorio de las pólizas y garantías debe venir suscrito por todas y cada una de las aseguradoras que otorgan el amparo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: La presente adición al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes, para la ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantías.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., 23 NOV. 2018

LA UAESP,

BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS
Directora General.

EL CONCESIONARIO,

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Representante Legal
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P

El INTERVENTOR,

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CASAS
Representante Legal (S)
CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL

Elaboró: Guillermo Aguancha Baute - Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Dra. Dary Cuevas Muñoz – Asesora Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Alexander Díaz Umaña – Asesor Dirección General
Aprobó: Mauricio Iván Palacios Doncel - Subdirector de Asuntos Legales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Solicitud modificación de contrato

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)					
Prórroga	☐	**Adición**	X	**Suspensión** ☐	**Modificación** ☐
Otro.	☐	**¿Cuál?**			

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR		
Nombre del Contratista / Asociado: BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.		
Contrato / Convenio No. 286	**Del[1] 18 DE ENERO DE 2018**	**Clase de Contrato / Convenio: CONTRATO DE CONCESIÓN**
Objeto: "Concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final."		
Valor Inicial (en letras y en números): El valor del contrato es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del contrato. Para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estima en el cálculo de los ingresos totales de cada una de las áreas de servicio exclusivo. El valor mencionado corresponde a un valor aproximado de: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).		
Valor Total Adiciones [2] (en letras y en números): Tres mil trescientos ocho millones quinientos catorce mil sesenta y dos pesos moneda corriente ($3.308.514.062)		
Plazo: OCHO (08) AÑOS	**Fecha de: Inicio** 12/02/2018	Terminación 11/02/2026
Prórrogas[3] **Prórroga:**	**Plazo Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___
Suspensiones[4]:	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

INFORMACIÓN DE SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR		
Tiempo a prorrogar: No aplica	**Fecha de Inicio:**	**Terminación:**
Valor a adicionar: Cuatro mil doscientos noventa y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos catorce pesos M/cte ($4.295.294.514)		
Tiempo de suspensión: No aplica	**Fecha de: Inicio** __/__/___	**Terminación** __/__/___

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR			
La modificación es: A solicitud del contratista[5]	☐	Por necesidad de la UAESP	X

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del

Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**, cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR *BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL*", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

mil trescientos sesenta y siete millones quinientos setenta y ocho mil sesenta y un pesos ($2.367.578.061) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

Que el 21 de agosto de 2018. Se suscribió la adición No. 02 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta doscientos millones trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y un pesos ($200.377.231) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

Que el 1° de octubre de 2018, se suscribió la adición No. 03 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($740.558.680) con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, requiere reconocer los recursos adicionales para la adquisición de las cestas tipo M-121 aprobadas por la Unidad, en el ASE No. 4, acorde con las necesidades del servicio.

i) REGLAMENTO TÉCNICO OPERATIVO

La Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

"1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

Para efectos del presente otrosí, el área limpia se predica del suministro de las cestas , entendida esta actividad como el primer paso dentro del proceso de incorporación de las cestas requeridas en el ASE de acuerdo con las exigencias contractuales.

El esquema de aseo de Bogotá en su reglamento técnico operativo también previó el cumplimiento del marco normativo en el suministro, instalación y mantenimiento de cestas, canecas y/o papeleras públicas, para el depósito de residuos sólido en las vías o áreas públicas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 suministro, instalación y mantenimiento de cestas, canecas y/o papeleras públicas para residuo sólido en las vías o áreas públicas; los concesionarios suministrar e instalar cestas en el espacio público en una proporción de una (1) cesta por cada cien (100) habitantes, y realizar análisis en cada ASE para establecer la localización de las cestas a fin de que estas se ajusten a las características de los espacios urbanos de la ciudad, la densidad de tránsito peatonal y la saturación de cestas en el espacio público.

De tal forma, cada uno de los concesionarios en sus ASE, deberán realizar un inventario georreferenciando las cestas existentes y una propuesta de ubicación para nuevas cestas. De acuerdo con ello, establecerán un plan de instalación y un programa de mantenimiento de las cestas en las vías y áreas públicas para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos generados por los peatones, que la UAESP a través de la Interventoría revisará y aprobará.

Este plan de instalación debe ser presentado para ejecutarse en máximo dos (2) años, a partir de la finalización del periodo de transición, proyectado a metas mensuales. En todo caso durante el primer año debe instalar el sesenta por ciento (60%) de la meta estipulada.

Con la finalidad de promover actividades de separación de residuos, el concesionario deberá instalar en cada punto dos (2) cestas diferenciables entre ellas, una destinada para el depósito de material aprovechable y la otra para el depósito de residuo no aprovechable. Asimismo, en concordancia con la normativa vigente las canastillas o cestas públicas instaladas por la persona concesionaria del servicio público de aseo deben cumplir con las siguientes características:

1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos.
2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.
3. Deben estar sujetadas y aseguradas para evitar que sean hurtadas.
4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.
5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.
6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.
7. Las cestas para material aprovechable y material no aprovechable deberán diferenciarse con la inscripción en cada una de "material aprovechable" y "material no aprovechable". Adicionalmente, las cestas para material aprovechable deberán contar con una franja horizontal blanca, mientras que las de material no aprovechable deberán contar con una franja horizontal negra. Para efectos de diferenciación tales franjas deben cubrir el 20% de la superficie del cuerpo de la cesta o caneca.

El modelo de la cesta, caneca o papelera es el elemento denominado cesta M-121 incorporado en la Cartilla de Mobiliario Urbano mediante Resolución No 1546 del 19 de octubre de 2018, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación.

- OBLIGACIONES DE HACER

Con ocasión del proceso de Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017, la UAESP contempló en los contratos de concesión la figura denominada obligaciones de hacer, en el Anexo 14 del Pliego de Condiciones.

Las obligaciones de hacer que se incorporaron en el anexo 14 del Pliego de Condiciones en el proceso de Licitación Pública No. 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020

"BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", donde se establece: "con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer.", documento que estableció en relación con las obligaciones que se pactan en la presente modificación a suscribir, lo siguiente:

"2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

"(...)

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria.

Para el primer caso, es decir, para las actividades dispuestas en la regulación (Resolución CRA 720 de 2015), pero que para el caso del Distrito Capital requieren mayores frecuencias, estas se financiarán con los aportes voluntarios hechos por los proponentes adjudicatarios por concepto de obligaciones de hacer. De esta manera, los recursos efectivamente aportados, por concepto de obligaciones de hacer, por cada uno de los prestadores de cada ASE, serán dispuestos por la UAESP y entregados a cada uno de ellos para financiar estas frecuencias adicionales (a las remuneradas vía tarifa) dependiendo de los requerimientos técnicos de ello, analizados e indicados por esta Unidad.

(...)".

6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...)

Ahora bien, sobre quién realizará las actividades establecidas por el Distrito Capital – UAESP derivadas de las obligaciones de hacer, es preciso aclarar varios aspectos:

La Ley 142 de 1994 en el artículo 40 establece: "(...) áreas de servicio exclusivas, en las cuales podrá acordarse de que ninguna otra empresa de servicios públicos pueda ofrecer los mismos servicios en la misma área durante un tiempo determinado. Los contratos que se suscriban deberán en todo caso precisar el espacio geográfico en el cual se prestará el servicio, los niveles de calidad que debe asegurar el contratista y las obligaciones del mismo respecto del servicio. También podrá pactarse nuevos aportes públicos para extender el servicio."

Fundamentados en el principio de exclusividad pactado en el contrato de concesión, el Distrito Capital – UAESP garantizará al Concesionario adjudicatario de las ASES que ningún otro prestador podrá ingresar al área concesionada para realizar actividades o prestar el servicio de aseo. Por lo tanto, las actividades que el Distrtito Capital – UAESP ha enlistado y que se deberán realizar con mayor frecuencia y mayores estándares de calidad y que se encuentran establecidas en la Resolución CRA 720 de 2015, única y exclusivamente serán desarrolladas por el prestador adjudicatario de la respectiva ASE y la remuneración de las mismas se hará con el aporte voluntario ofertado en el proceso Licitatorio 002 de 2017, aclarando que el mencionado aporte no podrá cubrir actividades que no se encuentran establecidas en la regulación y de las cuales se requieren realizar tal y

como se mencionó anteriormente.

(...)

La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

Con esta comprensión, se enlistan (en forma enunciativa) actividades que, deberán ser desarrolladas por el contratista en su respectiva ASE, así como las que, vía tarifa, no son reconocidas, aunque hacen parte de actividades orientadas a garantizar la limpieza de la ciudad

Actividades remuneradas vía tarifa	Actividades no remuneradas vía tarifa
Lavado de puentes en frecuencia adicionales	Recolección y transporte de llantas
Retiro de residuos de barrido en un tiempo inferior a ocho (8) horas	Remoción de graffitis y pintura de bajos o interiores de puentes
Suministro de cestas	Operativos de remoción de publicidad exterior visual no autorizada
Instalación de cestas	Recolección de animales muertos
Mantenimiento de cestas	Recolección de residuos de demolición y construcción y voluminosos (Arrojo Clandestino)
Corte de césped con lineamientos definidos por la UAESP	Corte de césped y Poda de árboles en zona de canales
Campañas de cultura ciudadana adicionales a las remuneradas	Recolección de árboles caídos
Apoyo a las actividades de aprovechamiento	Apoyo a operativos especiales de limpieza programados por la Administración Distrital.
Cestas para eventos masivos	Recolección y transporte de residuos resultantes de la remoción cambuches.
	Censo, recolección, transporte y mitigación de puntos críticos.
	Lavado de áreas publicas monumentos, pilas y otros elementos de infraestructura urbana
	Corte de césped y Poda de árboles en zona de vía férrea.

El artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 le impone a la UAESP la implementación de lo que denominó obligaciones de hacer para efectos de garantizar la limpieza de la ciudad, para lo cual la entidad podrá utilizar los mecanismos contractuales y presupuestales que considere pertinentes para lograr tal finalidad.

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

En virtud de lo dispuesto en la minuta del Contrato, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, implementará las obligaciones de hacer, para aquellas actividades contratadas y amparadas bajo el principio de exclusividad y para aquellas actividades no enmarcadas dentro del principio antes mencionado.

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Así las cosas, dentro del conjunto de acciones a cargo de la UAESP en aras de garantizar de manera integral mayores estándares de calidad en referencia de lo ya regulado, el mobiliario de cestas se convierte en un elemento por medio del cual se puede fortalecer la prestación integral del servicio de aseo en el Distrito Capital

ii) DECRETO 1077 DE 2015

El artículo 2.3.2.2.2.1.13 del Decreto No. 1077 de 2015, establece las actividades hacen parte del servició público de aseo.

Veamos el texto de la norma:

"ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. *Recolección.*
2. *Transporte.*
3. *Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.*
4. *Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.*
5. *Transferencia.*
6. *Tratamiento.*
7. *Aprovechamiento.*
8. *Disposición final.*
9. *Lavado de áreas públicas".*

Ahora bien, dentro de la actividad de Barrido, limpieza de vías y áreas públicas, se contempla el suministro, instalación y mantenimiento de cestas, el cual hace parte del costo de limpieza urbana por suscriptor.

Dentro de este contexto, se procede a detallar la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas, objeto de la presente adición, así:

El Decreto 1077 de 2015, establece lo siguiente:

"ARTICULO 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de

las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición

Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores."

En virtud de lo anterior, el regulador incluyó dentro de los costos de referencia del servicio público de aseo el componente de CLUS ante la necesidad de remunerar una serie de actividades necesarias para la limpieza urbana y que no eran reconocidas dentro del marco regulatorio, en el cual uno de los subcomponentes del CLUS da cuenta de la importancia de incorporar las cestas o canecas para la disposición de residuos de origen peatonal en vía pública.

"ARTICULO 2.3.2.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas. Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:

1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.

2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.

3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.

4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.

5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.

El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento."

El Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.1.1 define el mobiliario urbano como el: "Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público".

En términos de la presentación de los residuos, la norma hace énfasis en la separación en la fuente como la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan a fin de facilitar su presentación para las actividades de recolección y transporte, aprovechamiento y disposición final de los mismos.

En este mismo sentido, el artículo 2.3.2.2.3.92 del Decreto 1077 en mención, establece que el ente territorial deberá establecer, cuando sea viable el desarrollo de proyectos de aprovechamiento, una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables. Para lo cual deberá tener en cuenta:

1. Desarrollar un programa de separación en la fuente; y 2. Implementar rutas de recolección selectiva a través de las cuales podrán diferenciar los días, de recolección y transporte para los residuos aprovechables, de los residuos con

destino a disposición final.

Asimismo, la norma señala que es deber tanto de los usuarios del servicio realizar separación en la fuente, como del ente territorial incorporar condiciones técnicas y operativas que permitan el desarrollo del esquema de aprovechamiento y valorización de residuos definidos en el PGIRS y el Programa de Prestación del Servicio.

Adicionalmente, el documento de trabajo de la Resolución CRA 720 de 2015, donde se enuncian los principales aspectos objeto de revisión para el nuevo marco tarifario, que fueron la base de los análisis y de la formulación de este nuevo marco tarifario que se presenta en el documento en cuestión, señala que uno de ellos será "... Se buscará los mecanismos necesarios para fortalecer el tema de aprovechamiento y el reforzamiento del concepto de "Área Limpia".

La misma resolución, dentro de su artículo 6, define "Área de prestación del servicio – APS. El área de prestación del servicio deberá ser reportada al municipio y /o distrito y consignarse en el contrato de condiciones uniformes. En el evento en que la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables tenga más de un área de prestación del servicio en un mismo municipio y/o distrito, en el contrato de condiciones uniformes (CCU) sólo deberá constar aquella en la que se encuentra ubicada el suscriptor correspondiente...".

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

i) RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015

Ahora bien, la Resolución CRA 720 de 2015, artículo 15, define el costo de limpieza urbana por suscriptor de la siguiente manera:

"Artículo 15. Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS). El Costo de Limpieza Urbana corresponde a la suma del costo mensual de poda de árboles, de corte de césped, de lavado de áreas públicas, limpieza de playas y de instalación de cestas dentro del perímetro urbano...".

Teniendo en cuenta que las actividades de suministro, instalación y mantenimiento de cestas hacen parte del primer segmento de obligaciones de hacer, tal como se señaló anteriormente, la Resolución CRA 720 de 2015, en su documento de trabajo estableció la manera en que se remuneran los prestadores del servicio público de aseo por la ejecución de la actividad en mención.

"6.3.5 Costo de suministro, instalación y mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas (CCE)

El costo de cestas a reconocer al prestador del servicio público de aseo corresponde a los costos asociados a la adquisición de la cesta, su instalación y mantenimiento de cada una de ellas. Los costos de la cesta (caneca M-120), se toma de referencia por ser la más común y costo eficiente.

Los costos de instalación fueron obtenidos de la Revista Construdata No.168 septiembre- noviembre de 2013 y deflactados a pesos de junio de 2012, como lo muestra la tabla a continuación:

Tabla 43. Costo de adquisición e instalación de cestas

Precios noviembre de 2013						
Rubro	**Bogotá**	**Cali**	**Barranquilla**	**Medellín**	**Promedio**	**$ junio de 2012**
Caneca M-120	$ 222.684	$ 222.684	$ 222.684	$ 222.684	$ 222.684	$ 214.071
Instalación (cuadrilla de albañileria y mortero)	$ 17.311	$ 16.796	$ 16.785	$ 16.723	$ 16.904	$ 16.250

Fuente: Construdata Revista No.168 de 2013.

A cada cesta se le asigna un valor de mantenimiento del 10% de la recuperación del capital con una vida útil de 60 meses, para los costos asociados a cambio de tornillos, pintura, lavado y engrase. De esta forma los costos a reconocer se describen en la tabla a continuación:

Tabla 44. Costo de inversión y mantenimiento de cestas
Pesos de junio de 2012

Costo total	
Inversión	**$ 230.321**
Caneca M-120	$ 214.071
Instalación	$ 16.250
Mantenimiento	10%
Costo total mensual	
Inversión	$ 5.249
Mantenimiento	$ 525
Total ($ jun. 2012)	**$ 5.773**
Total ($ dic. 2013)	**$ 6.276**

Fuente: Construdata Revista No.168 de 2013, Cálculos CRA.

Por mantenimiento de cestas previamente instaladas por la persona prestadora en su APS, se reconocerá el mantenimiento de cada cesta y el costo mensual máximo será de $571 pesos de diciembre 2014 por cesta.

Es pertinente precisar que el costo de adquisición de una cesta nueva, su instalación y mantenimiento debe cobrarse todos los meses en la tarifa hasta que termine su vida útil.

Por las cestas a las que sólo se les realiza mantenimiento, el valor que corresponde a esta actividad."

JUSTIFICACIONES

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

En el marco del nuevo esquema de aseo es necesario modernizar las cestas para la presentación de residuos sólidos en áreas públicas a fin de cumplir los siguientes objetivos:

1. Cumplir los requerimientos técnico-normativos de las características de las cestas públicas.
2. Evitar el ingreso de residuos de gran volumen en las cestas públicas que se instalen en el Distrito.

Tal como se establece en el Decreto 1077, las cestas que se instalen en las áreas públicas "deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva". En este orden, la UAESP ha solicitado a los diferentes concesionarios del servicio público de aseo la incorporación de un sombrero o tapa en las cestas, con el fin de evitar que se llenen de agua y se introduzcan residuos de gran volumen.

Adicionalmente, la cesta M-121 cuya modificación fue incorporada mediante Resolución 1546 de 2018 cuenta con las siguientes ventajas técnicas: i) elaborada en acero inoxidable INOX.304 lo que disminuye el proceso de oxidación durante la vida útil regulatoria evitando si deterioro prematuro, ii) en consecuencia disminuyen los costos de mantenimiento, iii) al

preverse la instalación de dos cestas por punto, se promueve la separación de los residuos reciclables y no reciclables, iv) lo anterior constituye un avance en la construcción de las acciones afirmativas, v) lo que tendrá un impacto de las toneladas dispuestas en el relleno sanitario

- **EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -PGIRS**

Al respecto, el Decreto 1077 de 2015 establece que el servicio público de aseo debe prestarse de manera tal que garantice calidad y continuidad, de acuerdo con lo dispuesto en la regulación vigente y en el PGIRS. En este sentido, sostiene lo siguiente el decreto en mención. "ARTICULO 2.3.2.2.1.3. Calidad del servicio de aseo. El servicio público de aseo deberá prestarse en todas *sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el presente capítulo, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos."*

En el PGIRS se identificó y definió los actuales problemas de residuos sólidos en la ciudad. De acuerdo con los análisis, revisiones y verificaciones realizadas a las cestas actuales, para las actividades de RBL, se identificó como problema central la "acumulación y esparcimiento de residuos en áreas y vías públicas de la ciudad" que entre sus causas centrales presentan dos con estrecha relación a la presente propuesta de modernización y diversificación de cestas en el espacio público del distrito. La primera de estas causas es la *"deficiencia en el esquema operativo de las actividades de recolección y transporte, y barrido y limpieza"*, y segundo *"la falta de cultura en la gestión integral de residuos"*. En relación con la primera, se identificaron los "*bajos niveles de modernización e implementación de tecnologías de punta*" y al *"mobiliario obsoleto e<u>insuficiente para la presentación de residuos en vías y áreas públicas</u>"* como una de las causas de dicha deficiencia en el esquema operativo. En relación con la segunda, se identifica un bajo impacto de campañas de sensibilización con el objeto de optimizar las actividades de recolección, barrido y limpieza, <u>así como la inadecuada presentación de residuos</u> que no se ajusta a las dinámicas territoriales, sociales y económicas ni a la infraestructura urbana.

De esta forma, el PGIRS estableció como objetivo central de las políticas y programas de Gestión Integral de Residuos y el mantenimiento de áreas y vías públicas de la ciudad libre de residuos, el establecimiento de un esquema operativo eficiente en las actividades de recolección y transporte, y barrido y limpieza, con altos niveles de modernización e implementación de tecnologías de punta y un mobiliario moderno y suficiente para la presentación de residuos en el espacio urbano. Esto acompañado de una cultura en la gestión integral de residuos a través de campañas de sensibilización de alto impacto con el objeto de optimizar las actividades prestación del servicio de aseo y las condiciones para la presentación de residuos se ajustan a las dinámicas territoriales, sociales y económicas ni a la infraestructura.

Se hace evidente la necesidad de actualizar el catastro de cestas a través de los prestadores del servicio, y advierte sobre la necesidad de mejorar la presentación diferenciada de los residuos sólidos para mejorar la separación de residuos disminuyendo de esta forma los impactos ambientales negativos y disminuir la disposición de residuos aprovechables en el Relleno Sanitario Doña Juana.

Con el propósito de actualizar y armonizar el mobiliario urbano, la UAESP solicitó la modificación del diseño de la caneca en acero inoxidable M-121 que se encuentra incorporada en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. Una vez agotado el trámite correspondiente la Secretaria Distrital de Planeación expidió la Resolución No 1546 de 2018 *"Por la cual se realiza la modificación al diseño del elemento Caneca en acero inoxidable M-121 adoptado mediante Decreto Distrital 603 de 2007"*

Por su parte, la interventoría manifiesta su conformidad, de acuerdo con el oficio UAESP-CPC- UAESP-294-18 del 8 de octubre de 2018, radicado en la UAESP con el número 20187000356052 del 9 de octubre de 2018, donde se indica:

"De acuerdo con lo anterior y con el propósito de cumplir con los exigido en la normatividad aplicable sobre el particular, esta Interventoría considera que es factible adicionar los Contratos de Concesión, con el propósito que los Concesionarios suministren un tipo de cesta que cumpla con las condiciones técnicas exigidas."

- **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO**

De acuerdo con el artículo 20 de la Resolución CRA 720 de 2015, por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria del servicio público de aseo, el costo máximo a reconocer por cada cesta suministrada e instalada será $230.321 (pesos de junio 2012/cesta-mes) y un valor de mantenimiento de 10% de la recuperación del capital, por un periodo de 60 meses desde el momento de su instalación. De acuerdo con este precio de inversión total por cesta, al aplicar el ajuste de precios al 2018 se muestra en el siguiente cuadro:

Cesta Total	[illegible]	[illegible]
Suministro	$ 214.071	$ 295.114

*Ajuste según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el parágrafo 1 de Artículo 37 de la Resolución 720 de 2015

De acuerdo con los argumentos expuestos, se realizó un estudio de mercado con cestas que cumplen con las características normativas y estándares similares en cuanto a capacidad y materiales de fabricación. En este sentido, a continuación, se relaciona el análisis de precios de mercado realizado con cotizaciones allegadas a esta Unidad Administrativa Especial respecto de la cesta M-121 con techo completa la cual incluye (Tapa cóncava, Escudo Insignia del Distrito Capital, superficie en relieve para la inactivación de colillas y Símbolo de Cigarrillo), este ejercicio se realizó con base en lo siguiente:

1. Se recibieron (7) cotizaciones en la cual figuran (4) proveedores nacionales y (3) extranjeros con precios base entre los $1.249.500 y techo de $2.792.325 IVA incluido.
2. En principio se planteó realizar un ejercicio estadístico de diagrama de caja basado en cuartiles con el cual se observa la forma de distribución de un conjunto de observaciones para identificar lo que se conoce en análisis de datos como "outliers" o "datos aislados". Sin embargo, dado el tamaño de la muestra resultó suficiente un análisis de dispersión sencillo a partir de graficar los datos en Excel estableciendo una línea de tendencia.
3. Realizado lo anterior se excluyeron los valores mínimos y máximos cotizados con el fin de acotar el promedio de mercado y suprimir el riesgo de dato ficticio.
4. Para los precios de cesta M-121 que fueron remitidos en moneda extranjera en este caso (euros) se hizo la conversión a pesos colombianos tomando el promedio diario de la tasa representativa del mercado entre el 2 de septiembre y el 10 de octubre de 2018 con el fin de evitar tomar la volatilidad de un día ordinario o particular, arrojando un valor de $3.525,44. Para el caso de la cotización en dólares americanos, se realizó el mismo ejercicio para la conversión a pesos colombianos, tomando el promedio diario de la tasa representativa del mercado entre el 2 de septiembre de 2018 y el 10 de octubre de 2018, arrojando un valor de $3.032,67.
5. Resultado del ejercicio. El valor promedio de mercado de la Cesta M-121 IVA incluido es $1.984.979 COP

	Análisis de Precios de Mercado Cesta			
No.	Fabricante o Proveedor	País de Origen	Precio IVA Incluido (Oct 2018)	Cuenta con soporte de cotización
1	Diseños Urbanos	Colombia	$1.309.000,00	SI

2	Urbancol	Colombia	$1.249.500,00	SI
3	Tot Carrer	España	$2.350.639,00	SI
4	Urban City Iberica	España	$2.792.325,00	SI
5	Hevco	Colombia	$2.380.278,00	SI
6	Diverpark	Colombia	$1.254.548,00	SI
7	Fábregas	España	$1.900.000,00	SI
Promedio sin cabeza y cola			$1.984.979,25	

Nota: como cola se elimina la cotización de Urbancol y Diverpark y como cabeza se elimina la cotización de Urban City Ibérica

6. Ahora bien, los concesionarios del servicio público de aseo enviaron sus cotizaciones para adquirir las cestas M-121 de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, y el resultado obtenido es el siguiente:

ASE	Prestador	Valor cotizado por prestador
1	Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P.	$ 1.862.350,00
2	Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P.	$1.900.000,00
3	Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.	$ 1.637.400,00
4	Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P.	$ 1.900.000,00
5	Área Limpia D.C. S.A.S. E.S.P.	$ 1.900.000,00
PROMEDIO		$ 1.839.950,00

Fuente: Subdirección de RBL

7. Se observa que el valor de mercado real es de $1.839.950,00 el cual es $145.029 menor al estudio de mercado inicial realizado por parte de la UAESP.
8. Conclusión: Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones de hacer, se reconocerá por cada una de las cestas M-121 adquiridas un valor de $624.861 como resultado de la diferencia del precio del análisis de mercado y el valor regulado y reconocido vía tarifa. Es decir que por cada punto de cestas el cual está constituido por dos cestas (una para material reciclable y otra para material no reciclable) se reconocerá $1.249.722; para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.4 Suministro y mantenimiento de cestas, canecas y/o papeleras públicas para el residuo sólido en las vías o áreas públicas del Anexo 3 – Reglamento Técnico

PROMEDIO PUNTO DE CESTAS	VALOR REGULADO	DIFERENCIA
$ 1.839.950	$ 590.228	$ 1.249.722

Nota: un punto de cestas se compone de dos cestas M-121

- **SOLICITUD**

Conforme a lo expuesto, la presente adición al contrato de concesión tiene como finalidad reconocer el mayor valor de la cesta M-121 con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, tal como se señaló.

Bogotá requiere una actualización de su mobiliario urbano acorde al nuevo esquema operativo de aseo que fomenta la separación en la fuente de residuos aprovechables y no aprovechables, incluso en los espacios públicos. Por tal razón, se

propone unas canecas con una estética y materialidad unificada que proyecten estilo y elegancia, además de la durabilidad y funcionalidad que requiere la operación.

Como se ha señalado y de acuerdo con la población proyectada a 2017, el ASE No 4. cuenta con 1.145.540 de habitantes, lo que implica la compra de 6.874 cestas M-121 para ser instaladas en 3.437 puntos.

PLAZO. El plazo para efectuar la adquisición de las cestas será 20 de junio de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

VALOR: El valor de la presente adición, es por la suma de hasta Cuatro mil doscientos noventa y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos catorce pesos M/cte ($4.295.294.514)

FORMA DE PAGO: La UAESP realizará pagos parciales, en proporción a la cantidad de cestas adquiridas y verificadas previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.

2. El certificado de cumplimiento de la interventoría, deberá ser expedido a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de verificación de la disponibilidad de las cestas M-121 que formule el concesionario

3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

1. Adquirir en las cantidades señaladas la cesta M-121 de acuerdo con el diseño señalado en la Resolución No 1546 de 2018, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación Distrital.
2. Asegurar bajo su cuenta y riesgo el almacenamiento, custodia y buen estado de las cestas adquiridas hasta su instalación.

Parágrafo: La presente adición no contempla costos de instalación y/o mantenimiento de las cestas, los cuales serán revisados de común acuerdo entre las partes.

GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO deberá modificar la garantía única de cumplimiento con ocasión a la presente adición al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, conforme los amparos y valores que se indican a continuación e informar a la aseguradora de este adicional, y esta debe manifestar mediante anexo a la garantía que ya expidió, que lo conoce

incorpora en la originalmente expedida.

En caso de coaseguros, el anexo modificatorio de las pólizas y garantías debe venir suscrito por todas y cada una de las aseguradoras que otorgan el amparo.

AMPARO DE CUMPLIMIENTO. Incrementar la póliza de garantía inicialmente aportada, en el veinte por ciento (20%) del valor de este adicional, con una vigencia igual al término del adicional al contrato de concesión más cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta suma se reducirá de la garantía una vez se cumplan las obligaciones pactadas en este otro si y trascurra el periodo de 4 meses adicionales, mediante certificación del contratante, previo reporte del interventor dando cuenta del cabal cumplimiento del otro sí.

Se anexa análisis de riesgo para lo cual se obtuvo el apoyo de SES Colombia para la elaboración del respectivo documento, el cual forma parte integral de la presente solicitud.

Jurídicamente es viable realizar la adición, por las siguientes razones:

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición.

Solicitante: (Supervisor o interventor del contrato / convenio)

Nombre: YANLICER ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ
Cargo: Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
Dependencia: Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Firma:

Proyectó: Andrés Manjarres – Contratista RBL
Revisó: Pahola Peña – Contratista RBL

228 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 885

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-02-13-1109-130	130 - Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región	4,501,422,562.00
	TOTAL:	**4,501,422,562.00**

OBJETO:

Adición al contrato de Concesión No 286 de 2018, suscrito con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto es ¿CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.¿

Se expide a solicitud de PATRICIA PINZON DURAN, SUBDIRECTORA DE APROVECHAMIENTO, SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO, mediante oficio número 49273 de octubre 19 del 2018.

Bogotá D.C., 06 de noviembre del 2018.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

JORGE TULIO CUBILLOS ALZATE

PROYECCIÓN CAPITAL
Consorcio

UAESP-CPC-UAESP-294-18

Bogotá D.C., 8 de octubre de 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Tel. 7434440
Sistema de Gestión - Oficina

Al contestar cite este radicado
RADICADO NÚMERO:
2018-700-035605-2
Asunto: CONTRATO 396 DE 2018 ASUNTO - CONCEPTO SOLICITUD DE ADICION
Documento: 1 - Anexos:
Fecha: 09/10/2018 10:43:55
Destino: Subdireccion de Recoleccion Barrid

Doctor
YANLÍCER PÉREZ HERNÁNDEZ
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Avenida Caracas No. 53 - 80
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 396 de 2018
TEMA: Concepto solicitud de adición No. 4 – Cestas
SUBTEMA: Jurídico- Técnico Operativo

Respetado doctor Pérez:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos solicitó a esta Interventoría emitir un concepto sobre la viabilidad de modificar los Contratos de Concesión en el sentido de adicionarlos, con el propósito de reconocer un mayor valor de las cestas a proveer por parte de los prestadores, y así dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 sobre el particular. De acuerdo con dicha solicitud, el Consorcio Proyección Capital se permite pronunciarse en los siguientes términos:

Inicialmente es necesario señalar que El Decreto 1077 de 2015 estableció en su artículo 2.3.2.2.2.1.13, las actividades que componen el servicio de aseo, incluyendo dentro de estas la de Barrido, limpieza de vías y áreas públicas, la cual a su vez comprende entre otras, el suministro, instalación y mantenimiento de cestas.

De la misma manera el citado Decreto en su ***ARTICULO 2.3.2.2.2.4.57*** al referirse al tema puntual de las cestas públicas, determinó que:

> *"Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. (...)"*

Definiendo además en su artículo ***2.3.2.2.2.4.58***, las características técnicas de las cestas de la siguiente manera:

> *1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.*
>
> *2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.*
>
> *3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.*
>
> *4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.*

5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.

6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento."

Igualmente, y para determinar la forma de remunerar las obligaciones arriba citadas, el regulador incluyó dentro de los costos de referencia del servicio público de aseo, el componente de CLUS, definiéndolo en el artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015 de la siguiente manera:

> ***Artículo 15. Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS).*** *El Costo de Limpieza Urbana corresponde a la suma del costo mensual de poda de árboles, de corte de césped, de lavado de áreas públicas, limpieza de playas y de instalación de cestas dentro del perímetro urbano...". (Subrayado fuera de texto)*

Expresando de la misma forma y de manera puntual en el artículo 20 de la citada Resolución y en el numeral 6.3.5 del documento de trabajo de la misma, el costo máximo a reconocer por el suministro, instalación y mantenimiento de las cestas en vías y áreas públicas, costos que fueron determinados teniendo como referencia la "caneca M-120" por ser la "más común y costo eficiente."

No obstante, lo anterior, es claro para esta Interventoría que las características técnicas de dicha cesta no cumplen con la totalidad de las exigencias determinadas en el varias veces mencionado Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con lo anterior y con el propósito de cumplir con lo exigido en la normatividad aplicable sobre el particular, esta Interventoría considera que es factible adicionar los Contratos de Concesión, con el propósito que los Concesionarios suministren un tipo de cesta que cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

Para esta Interventoría, dicha adición podría darse con cargo a los aportes voluntarios hechos por los hoy Concesionarios por concepto de obligaciones de hacer, lo que implicaría que la tarifa establecida en la Resolución CRA 720 de 2015 no sería desconocida de manera alguna al hacer dicha adición y por ende los costos correspondientes no se trasladarían a los usuarios.

Cordialmente,

LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente Interventoría

Anexos: N/A
Copia: Diego Iván Palacios Doncel. – Director Asuntos Legales UAESP

Elaboró: CFRodríguez / LAparicio
Revisó: LTrujillo

ESTUDIO DE RIESGOS
ADICIÓN CESTAS CONTRATO 286 2018 ASE 4
INTRODUCCIÓN

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

Con el fin de atender lo ordenado por las normas vigentes, el marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo (Versión M-ICR-01) de la Agencia Colombia Compra Eficiente. Se aplican también las metodologías de estimación bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma ISO 31000:2018 y NTC-IEC/ISO 31010 V 2013. Igualmente, se han tenido en cuenta, las orientaciones que los documentos CONPES 3107, 3133 y 3714 recomiendan tener presentes en los aspectos que son pertinentes para este proceso, y para aplicar los criterios de asignación de riesgo.

Riesgos en el Proceso de Contratación
Tal como se indica en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, una fase que se debe realizar en la administración de riesgos es el Monitoreo

"La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.
Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir."

Por lo tanto, en este estudio se señalan los riesgos previsibles como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en la futura adición, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos se pueden tener estimaciones con intervalos de confianza razonables y por tanto deberían ser contempladas en las valoraciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión

de proyectos indican, pues dado su plazo y alcance, deben ser adecuadamente tasadas por los expertos en la materia en dimensiones de valor y probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el concesionario desde el momento mismo al presentar su oferta, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio, revisión de obligaciones o condiciones pactadas.

Igualmente se precisa que estos análisis de riesgos previsibles no son exhaustivos ni eximen al interesado u oferente, según su contexto particular, de asumir las aleas empresariales propias de su negocio y de hacer sus propios análisis de riesgos para formular una oferta y advertir a la administración de aspectos generales del análisis para que sean incorporados, si ello fuese pertinente y conducente según el interés general.

Respecto de los riesgos imprevisibles, se anota que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable.

1. CONTEXTO

En el proceso de gestión de riesgos, la primera etapa que se debe surtir es establecer el contexto, considerando el ambiente interno de la Entidad, así como el contexto externo en el cual se desarrollará cada una de las adiciones a los contratos de concesión responsables de la prestación del servicio público de aseo.

No obstante, el presente estudio se enfoca en aquellos riesgos relativos a la futura adición, es necesario tener en cuenta el contexto del contrato de concesión, y por consiguiente los riesgos tipificados, estimados y asignados al momento de la suscripción del contrato de Concesión 286 de 2018.

1.1. Objeto

Adicionar valor al Contrato de Concesión 286 de 2018 con el fin de reconocer el mayor valor de la cesta Tipo 1 con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, que permita la actualización de su mobiliario urbano acorde al nuevo esquema operativo de aseo que fomenta la separación en la fuente de residuos aprovechables y no aprovechables, incluso en los espacios públicos. Se propone unas canecas con una estética y materialidad unificada que proyecten estilo y elegancia, además de la durabilidad y funcionalidad que requiere la operación.

1.2. Partícipes

Contratante: Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP
Contratista: BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

2. VALORACIÓN DE RIESGOS

En esta etapa, luego de clasificar cada uno de los riesgos identificados, se debe realizar una estimación de los riesgos considerando la probabilidad de ocurrencia y las consecuencias o impacto en el caso en que el riesgo llega a materializarse, sin tener en cuenta ningún tipo de tratamiento o control, así como una valoración de estos riesgos teniendo en cuenta los tratamientos propuestos.

2.1. Clasificación de riesgos

A continuación, se presenta de manera enunciativa la clasificación que sobre los riesgos se señala en el CONPES 3714:

2.1.1. Riesgos Económicos

Alteraciones y fluctuaciones en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda, desabastecimiento y especulación de materias, insumos o servicios necesarios o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

2.1.2. Riesgos Sociales o Políticos

Causados por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista. Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe guardar una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

2.1.3. Riesgos Operacionales

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

2.1.4. Riesgos Financieros

En esta clase se incluyen por una parte (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de otro lado (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

2.1.5. Riesgos Regulatorios

Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

2.1.6. Riesgos de la Naturaleza

Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

2.1.7. Riesgos Ambientales

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

2.1.8. Riesgos Tecnológicos

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

2.2. Probabilidad del Riesgo

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Figura 1.

Figura 1 - Escala de probabilidad

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

2.3. Impacto del Riesgo

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Figura 2, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato, escogiendo la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Figura 2 - Escala de impacto

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

2.4. Valoración de riesgos

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto. De acuerdo con las escalas de impacto, que mide tanto los efectos sobre el cumplimiento del objeto del contrato, así como en los eventuales sobrecostos de este, y teniendo en cuenta la escala de probabilidades, se deriva la siguiente matriz para valoración de los riesgos identificados.

Tabla 1 – matriz para la valoración de riesgos cualitativa según impacto en el objeto

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria	**0,00%**	**1,00%**	**5,00%**	**15,00%**	**30,00%**
	1,00%	**5,00%**	**15,00%**	**30,00%**	**Mayor**

3. Matrices de valoración de riesgos

A continuación, se presentan las matrices de los riesgos identificados.

Riesgos Adición

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de los costos de las cestas que sean importadas. Debido a variaciones de tipo cambiario por factores macroeconómicos que afecten los presupuestos para la adquisición de las cestas importadas necesarios para la operación.	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	3	6		Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Contemplar variaciones del tipo de cambio en el modelo económico. Verificar materiales, insumos, implementos, repuestos susceptibles de negociar en moneda local, contratar coberturas cambiarias, considerando flujo de pagos de divisas.	3	1	4		Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución de la adición	Hasta finalizar el plazo de ejecución de la adición.	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Mensualmente

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la fabricación e instalación de las cestas. Debido a variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de las cestas o servicios nacionales para su instalación.	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	4	7	[redacted]	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	3	1	4	[redacted]	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución de la adición	Hasta finalizar el plazo de ejecución de la adición.	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Mensualmente
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Regulatorios	Variación de los costos de las cestas que sean importadas. Durante el plazo de la concesión pueden presentarse cambios en el régimen arancelario o tributario que afecten los presupuestos para la adquisición de las cestas que sean importadas.	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	3	6	[redacted]	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Contemplar variaciones de costos de importación en el modelo económico. Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos, considerando flujo de pagos de divisas, incorporar a modelo económico.	3	1	4	[redacted]	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución de la adición	Hasta finalizar el plazo de ejecución de la adición.	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

4	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, maquinas, contenedores, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Debida a la ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de aseo.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	4	6	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contratar póliza de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución de la adición	Hasta finalizar el plazo de ejecución de la adición.	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad			
		Especifico																			
		Externa																			
5	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, requeridos para la instalación de las cestas. Debida a la ocurrencia de actos voluntarios o culposos o impericia por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contratar póliza de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de maquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución de la adición	Hasta finalizar el plazo de ejecución de la adición.	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad			
		Especifico																			
		Interna																			

6	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte de los fabricantes o proveedores de las cestas, para entregar de manera oportuna las cestas objeto de esta adición. Durante la fabricación podrían ocurrir retrasos ocasionados por fallas en sus procesos, agotamiento de materias primas e insumos, o en general por eventos que ocurran en las instalaciones del fabricante. También, podría ocurrir por eventos que ocurran en el transporte de las cestas hasta las instalaciones del concesionario.	Eventuales sobre costos para el concesionario. Eventual demora en la entrega de las cestas de acuerdo con el cronograma previsto.	4	4	8	Extremo	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con mas de un proveedor o con alternativas que permitan atender las eventualidades que se puedan presentar.	2	2	4		Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución de la adición	Hasta finalizar el plazo de ejecución de la adición.	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Interna	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños y/o perdidas de las cestas antes de la entrega formal por parte del concesionario a la UAESP. Incendios, inundación, robo, o cualquier hecho de las cosas que ocurra durante el bodegaje, custodia e instalación a cargo del concesionario.	Reposición por parte del concesionario de las unidades dañadas o perdidas. Demoras en la entrega, por necesidad de ordenar la fabricación de las unidades que deban ser repuestas.	4	3	7		Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con sistema de vigilancia y control del sitio en donde se almacenen las cestas. Contar una póliza de todo riesgo daño material incluyendo amparo de sustracción que asegure las cestas almacenadas.	2	2	4		Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución de la adición	Hasta finalizar el plazo de ejecución de la adición.	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

DISEÑOS URBANOS LTDA

Nit: 830.142.490 - 6

DISEÑOS URBANOS LTDA.

Bogotá D.C. **10 de octubre de 2018**
SEÑORES: **UAESP**
NIT: **900126860 4**
ATN. YANLICER ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ
CARGO: SUBDIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION: Avenida Caracas #53-80
CIUDAD: Bogota D.C.
TELEFONO: 358 04 00
VENDEDOR: EDWIN GARZON CHACON
CELULAR: 312 4470391

REFERENCIA COT. 3118

De acuerdo a su amable solicitud le cotizamos los siguientes elementos:

Descripción	Cantidad	U Med	Valor Unitario	Total
DUL-621 MODULO DE CANECA DUAL EN ACERO INOX. 304 TIPO M-121, CON TECHO, CILINDRO GRABADO EN LASER Y SEÑALIZACIÓN EN VINILO DE ALTO TRAFICO.	1,00	Und.	1.100.000	1.100.000

SUBTOTAL	1.100.000
DESCUENTO	0
IVA	209.000
TOTAL	1.309.000

CONDICIONES COMERCIALES:

ALCANCE: LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CUMPLEN CON LA CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ.

SITIO DE ENTREGA: PERIMETRO URBANO DE BOGOTÁ

TIEMPO DE ENTREGA: DE ACUERDO A CANTIDADES REQUERIDAS

FORMA DE PAGO: 50% ANTICIPO , 50% PARA DESPACHO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS

GARANTIA: 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACION

NO INCLUYE INSTALACION.

Si llegara a tener alguna duda con mucho gusto le colaboramos con sus inquietudes.

Nota: Las cuentas autorizadas para efectuar los pagos se relacionan a continuación: a nombre de DISEÑOS URBANOS LTDA.

BANCO DAVIVIENDA: 004960024885 Cuenta Corriente a nombre de EDWIN GARZÓN CHACÓN

DISEÑOS URBANOS LTDA
CRA 74 G No. 57 R 51 SUR - BOGOTA D.C, COLOMBIA
TEL: (57)(1) 238 22 83 - 238 22 71 - 238 21 92, CEL: 312 447 03 91
EMAIL: info@disenosurbanosltda.com

BOGOTA 10 DE OCTUBRE 2019

SEÑORES:

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
*ATN: **Juan David Morales Barco***
HÁBITAT - Alcaldía Mayor de Bogotá
TELÉFONO: (571) 3580400 Ext.
www.uaesp.gov.co
EMAIL: jdmorales@uaesp.gov.co
Bogotá

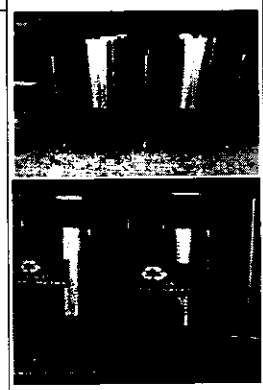
URBANCOL LTDA

900.377.036-7

REFERENCIA COT RGC 15516

A CONTINUACION COTIZAMOS LOS SIGUIENTES PRODUCTOS

DESCRIPCION	*CANT*	*V UNIT SIN IVA*	*SUB TOTAL SIN IVA INCLUIDO*	*TOTAL IVA INCLUIDO 19%*
SUMINISTRO DE PUNTO ECOLOGICO CANECA BARCELONA POR DOS (2) UNIDADES M-121 TIPO IDU, CON TAPA TIPO CENICERO A PARTIR DE PARALES ALARGADOS. Cuerpo caneca microperforado, con franja pintada en pintura epoxica (leyenda de reciclaje) de 12.5 cm, con grafado parte superior con logo de la alcaldia mayor de Bogota en fotograbado de un tono, Material de fabricacion tipo acero inoxidable SAE 304 cal 18, tapa tipo cenicero repujada conica, perforacion para de posito de cigarrillos en corte laser elaborada en acero inoxidable sae 304 , con diseño de impresion cigarrillo en fotograbado de un tono, estructura de soporte canecas tipo H elaborada en tubo redondo con diametro 2"de acero inoxidable SAE 304 cal.18 con mecanismos de giro y pivote antivandalico según especificaciones tecnicas suministradas	*100*	*$ 1.050.000*	*$ 105.000.000*	*$ 121.800.000*



CONDICIONES COMERCIALES:	***LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR URBANCOL LTDA, CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, EXIGIDAS EN LAS CARTILLAS DEL ESPACIO PUBLICO DEL IDU E I.D.R.D, DE BOGOTA.***
SITIO DE ENTREGA:	*PERIMETRO URBANO DE BOGOTA*
TIEMPO ENTREGA	*A CONVENIR SEGÚN CANTIDES (PRODUCCION DE URBANCOL 100 UN SEMANALES)*
FORMA DE PAGO:	*50% ANTICIPO - 50% A CORTE DE OBRA*
GARANTIA:	*1 Año por defecto de Fabrica*
OFERTA VALIDA:	*30 DIAS*

PORFAVOR CONSIGNAR A:
URBANCOL LTDA
NIT: 900377036-8
CUENTA CORRIENTE : Nº 21002723173
BANCO CAJA SOCIAL

Esperamos esta información les sea de gran utilidad

Atentamente:

RICARDO GAITAN CLAVIIO
REPRESENTANTE LEGAL
TELE-FAX: 4592436 - 3115268883

TOTCARRER S.L.
A/ Lluís Companys 20, baixos
08172 Sant Cugat del Vallès
CIF B-64956030
Telf. 936751580, mobil 607349804
e-mail totcarrer@gmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Alcaldia Mayor de Bogotá
Doctora Beatriz Cardenas

Sant Cugat a 11 de octubre de 2018

Descripción	cantidad	precio	Total
			0,00
Papelera Barcelona , fabricada totalmente en chapa			0,00
perforada de acero inoxidable de 1,2mm, 60 litros de			0,00
capacidad, medidas 475x475x840mm,con sombrero,			0,00
incluye logos grabados en relieve de escudo y letras			0,00
del municipio, y simbolo apaga cigarrillos,o rejilla	1	550,80	550,80
Cif puerto de Cartagena			0,00
precio en euros			0,00
			0,00
el incremento de precio , es debido a las modificaciones			0,00
y a los nuevos planos de fabricación.			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
	Total		550,80
	Iva 21%		115,67
	Total pressupost		**666,47**

Esperando sea de su interes, atentamente

Albert Parcerisa

URBANCITY IBERICA SLU
C/ Montduber 3
46960 Aldaia (Valencia)
B-59133025
Telf. +34.96.151.53.44
Mail: urbancityiberica@gmail.com

PROPOSICION ECONOMICA

Oferta dirigida a:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOGOTA

Alcaldia mayor de Bogotá DC

Bogotá (Colombia)

CONDICIONES DE ENVIO: EXWORK

REFERENCIA	DESCRIPCION	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
PAP-504-SOM	Papelera tipo Barcelona fabricada en acero Inox AISI 304 con tapa superior antilluvia. Incluye logotipos y letras municipales mediante estampado, además de chapa con relieve o rejilla apaga-cigarrillos		791,7€	
	Incluye las últimas modificaciones en la estructura de la papelera			

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a nuestro departamento comercial. Estaremos encantados de atenderles.

Aldaia, a 11 de Octubre de 2018

Urbancity Ibérica S.L.U.
CIF: B-59133025
C/ Montduber, 3
46960 ALDAIA (Valencia)

DIVERPARK F&F LTDA

PARQUES INFANTILES

COTIZACIÓN

Bogotá D.C., 10 de Octubre de 2018

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS
Atn. **Ing. YANLICER ENRIQUE PEREZ**

E-mail: consorciodante2018@gmail.com
Ciudad

Estimados señores:

De manera atenta y teniendo en cuenta su amable solicitud cotizamos el suministro e instalación del siguiente mobiliario.
DIVERPARK FYF LTDA, garantiza sus productos y ofrece la más alta calidad a los mejores precios.

CANT	DETALLE	REF	V/UNIT	VR.TOTAL
1	Nicho ecológico en acero inoxidable compuesto por dos canecas con soporte y caperuza de protección. 		1.054.241	1.054.241
NOTA: NO INCLUYE OBRA CIVIL			**SUB.TOTAL**	1.054.241
			IVA 19%	200.306
			TOTAL	1.254.547

DIVERPARK F&F LTDA

PARQUES INFANTILES

FORMA DE PAGO:	
ANTICIPO 60%	**SALDO CONTRA ENTREGA**
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:	**15 DIAS**
TIEMPO DE ENTREGA:	**A CONVENIR, DESPUES DE HACERSE EFECTIVO EL ANTICIPO.**
PROGRAMACIÓN: El cliente se compromete a enviar la programación de entregas con cinco días de anticipación al despacho, a tener listos los terrenos donde se instalarán los elementos y a suministrar el material de instalación (mixto y cemento).	

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CEL 3108086215

Calle 58 sur N° 81A - 17 • Telefax: 402 65 96 • Teléfono: 402 63 72 • María Paz Bogotá, D.C.
diverparkfyf@hotmail.com • www.diverparkfyf.com

BCN GROUP
Business Consulting & Networking Group

Cra. 42 #5 Sur-105 1903 – Medellín (Colombia)
tel. (4) 5887283
admin@bcngroup.co

Fábregas
Parques y Jardines Fabregas S.A.U.

OFERTA CANECA DOBLE MOD. BARCELONA C-23X DE GRUP FABREGAS, PERSONALIZADO PARA BOGOTÁ SEGÚN LA FICHA TÉCNICA DE LA UAESP

11 de octubre de 2018

BCN GROUP, S.A.S. en tanto que representante **exclusivo** para Colombia de la firma **FABREGAS** de Barcelona, se complace en presentar a **la UAESP** la oferta referenciada en el encabezamiento.

Características: Caneca de doble cesta de Fabregas Group, modelo C-23X, modificada especialmente para Bogotá, según las características de materiales, acabados, señalética y sistema de amarre de la cesta giratoria recogidos en la ficha técnica de la UAESP de **fecha 10 de octubre de 2018.**

Precio por unidad de caneca de doble cesta: $1.900.000 COP CIF BOGOTÁ **IVA incluido.**

Eso es, dicho precio se entiende entregada la caneca en la ubicación de Bogotá que el operador designe.

Condiciones de pago:
El precio podría ajustarse en función de las condiciones del mercado y las políticas de financiación del comprador.

Garantía de fábrica: Se garantiza por el fabricante el producto contra todo defecto de fabricación por un 1año, a contar desde la fecha de entrega en destino.

Business Consulting & Networking Group

Cra. 42 #5 Sur-105 1903 - Medellín (Colombia)
tel. (4) 5887283
admin@bcngroup.co

Fábregas
Parques y Jardines Fabregas S.A.U.

Tiempos de fabricación y entrega: Se determinará conjuntamente y de forma global las cadencias de entrega según la necesidad de cada parte, pero siempre dentro de los parámetros de máximos indicados:

- Las primeras 500 unidades dobles en 8 semanas a partir de la confirmación de las órdenes de compra.
- 1.500 unidades en los dos meses siguientes
- 2.000 unidades mensuales, según necesidad, a partir del tercer mes.

Validez de la oferta: inmediata.

Esperamos que nuestra oferta merezca su interés, y quedamos atentos a cualquier inquietud.

a

Joan Vila
Rep. Legal
BCN Group, S.A.S
Representante exclusivo en Colombia de Grup Fabregas

HEVCO
HÉCTOR ECHAVARRÍA V.

Calle 29 # 46-10, Interior 202 | MEDELLÍN 050015 - Colombia
(+57 4) 322 9707 | (+57 4) 262 32 41
email: info@hevco.co | www.hevco.co

CESTA EN ACERO INOXIDABLE PARA BOGOTÁ

11 de octubre de 2018
Oferta: 145Y/18

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS (UAESP)
YANLICER ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ
Cel. 3580400 Ext. 1700
yeperez@uaesp.gov.co
Bogotá

La empresa HEVCO nos complace ofrecerle las CESTAS EN ACERO INOXIDABLE PARA BOGOTÁ, de fabricación colombiana, con las siguientes características:

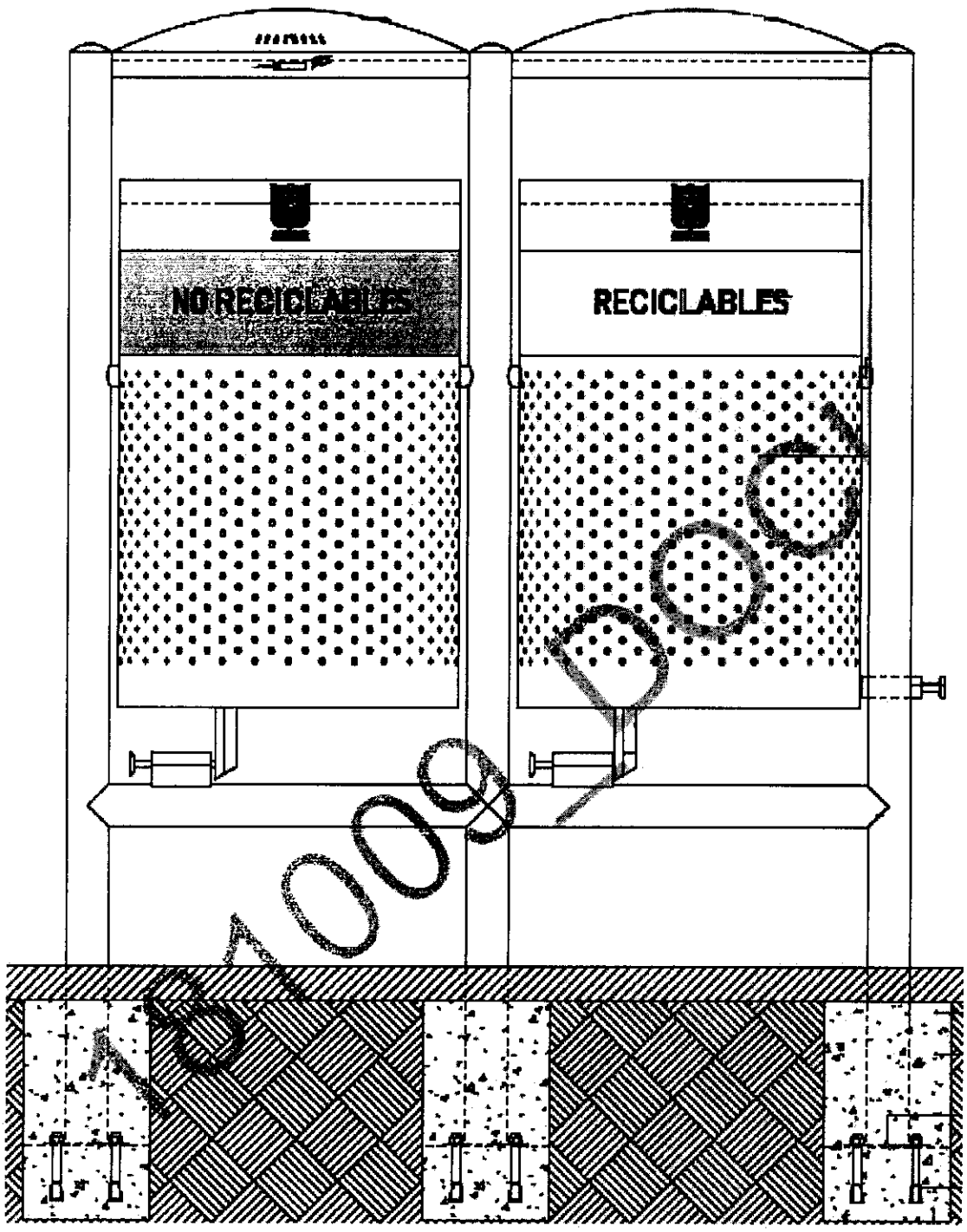
Especificaciones Generales:
Caneca en Acero Inoxidable doble para intemperie, con diámetro 38cms fabricada en acero inoxidable 304 cal 18. Estructura en tubería de acero inox 304 de 2" calibre 16. Tapa inferior con desagüe para lixiviados en lámina de acero inoxidable calibre 20. Techo en lámina de acero inox 304 calibre 18. Buje de rotación y trinquete en acero inoxidable. Grabados de icono de cigarrillo y de escudo de Bogotá. Franja de 12cms en ambas canecas de vinilo autoadhesivo de alto tráfico. Acabado: Satinado

Dimensiones globales: Diámetro de la cesta:380mm, Alto: 1150 mm, Ancho:600mm.

Material	Acero inoxidable 304 calibre 18
Características	Cesta ligera, ergonómica, resistente a la corrosión y a la oxidación, fácil mantenimiento. Diseño versátil para ambientes tanto en interiores como en exteriores. Con techo.

HEVCO
HÉCTOR ECHAVARRÍA V.

Calle 29 # 46-10, Interior 202 | MEDELLÍN 050015 - Colombia
(+57 4) 322 9707 | (+57 4) 262 32 41
email: info@hevco.co | www.hevco.co



Nota: El producto final puede presentar pequeñas variaciones de medias con respecto al plano entregado para facilitar su producción o debidas a los moldes y herramientas disponibles en nuestra empresa.

HEVCO
HÉCTOR ECHAVARRÍA V.

Calle 29 # 46-10, Interior 202 | MEDELLÍN 050015 - Colombia
☎ (+57 4) 322 9707 | (+57 4) 262 32 41
email: info@hevco.co | www.hevco.co

CONDICIONES COMERCIALES GENERALES:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
Cesta en acero inoxidable para Bogotá	1	$ 659,49	$ 659,49
Instalación	1	$ 71,43	$ 71,43
kit de Mantenimiento	1	$ 22,94	$ 22,94
SUBTOTAL			$ 753,86
IVA		19%	$ 143,23
TOTAL			**$ 897,09**

NOTA:

1) Este precio es de referencia, al momento de definir las cantidades, los plazos de entrega y la forma de negociación, se establecerá un precio.
2) Los permisos, sitios de instalación deben ser suministrados por el cliente y deben estar sectorizados para facilitar la programación de las instalaciones.

Moneda de la negociación: Dólares estadounidenses

Lugar de entrega: Bodega del cliente

Forma de Pago: 50% anticipo, liquidaciones quincenales.

Transferencias a: HÉCTOR ECHAVARRÍA V. SAS: NIT:890.912.306- 1
BANCOLOMBIA - Cuenta Corriente: 00190614700

Plazo de entrega: A convenir

Validez de la oferta: 15 meses

Garantía: Un (1) año contra defectos de fabricación, bajo políticas del Proveedor.

Cualquier duda consulte en HÉCTOR ECHAVARRÍA V. SAS- HEVCO SAS- a:
Atentamente,

Ing. Braian Tique
Celular (+57) 318 680 0713
ventas1.bogota@hevco.co

Ing. Ricardo Hernández
Celular (+57) 317 577 6241
Ventas2.bogota@hevco.co

METALPROM
SOLUCIONES DE METALMECÁNICA Y SISTEMAS HIDRÁULICOS

Cartagena, 12 de Octubre de 2018

Señores
PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A. E.S.P.
Atn: Sr. Vladimir Jaramillo
Gerente General
Bogotá D.C.

Asunto: Propuesta Económica Suministro de Caneca de Acero Inoxidable M121 conforme a especificaciones técnicas ***Cartilla de Mobiliario Urbano***.

Cordial Saludo.

De acuerdo a su solicitud, gustosamente estamos presentando nuestra propuesta de la referencia, la cual consta de los siguientes anexos:

1. Propuesta Económica (Cotización de Productos o Servicios)
2. Cartilla de Mobiliario Urbano, Caneca de Acero Inoxidable M121 suministrada por el cliente.
3. Portafolio de Productos y Servicios de METALPROM S.A.S.

Cordialmente,

FABIAN MARRUGO GOMEZ
Gerente General
Cel: 3175110715

METALPROM
SOLUCIONES DE METALMECÁNICA Y SISTEMAS HIDRÁULICOS

Avenida El Bosque Sector San Isidro Transversal 54 No. 27-116 NIT: 900974517-1 Pbx: 665 8806

	COTIZACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS	
Código: CIAL-FO-003	**Versión:** 02	**Fecha:** 27-12-2017

Cartagena de Indias, 12 de octubre de 2018

COTIZACION N° 090

Señores
PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A. E.S.P.
Atn: Sr. Vladimir Jaramillo
Gerente General
Bogotá D.C.

Asunto: Propuesta Económica Suministro de Caneca En Acero Inoxidable M121

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNI	TOTAL
1	M121	Caneca en Acero Inoxidable M121 Especificaciones Técnicas según anexo Cartilla de Mobiliario Urbano	1	$1.565.000	$1.565.000
		TOTAL			**$1.565.000**

Observaciones: Estos valores no incluyen IVA.

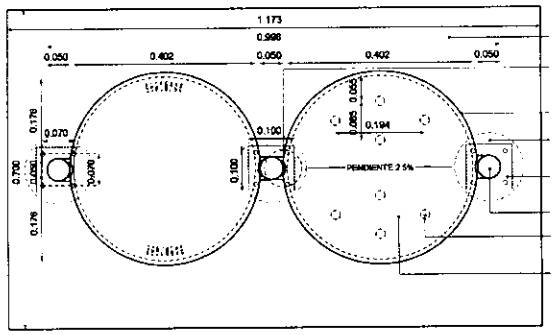
CONDICIONES COMERCIALES

- 50% Anticipo y 50% contraentrega.
- No incluye instalación.
- Lugar de entrega BOGOTA.

Cartilla de **Mobiliario Urbano**

Secretaría Distrital de Planeación
Taller del Espacio Público

Caneca en acero inoxidable **M 121**



PLANTA
ESC 1 : 10

ACABADO PISO EXISTENTE O BASE EN CONCRETO DE3000 P.S.I. DE 1.17 X 0.70 X 0.08 CM (EN CASO DE INSTALARSE EN CESPED)

UNIÓN TAPA A PARA CON REFUERZO EN LÁMINA AISI 304 SOLDADA VER DETALLE 06

TAPA SUPERIOR EN LÁMINA AISI 304 SOLDADA (E=1.2MM) SATINADO. VER DETALLE 05

BASE EN CONCRETO DE 3000 P.S.I. DE 0.15 X 0.15 X Ø 0.30 M

PLATINA DE ANCLAJE INOX. 304 E=2.5MM UNIDA A PARAL CON CORDÓN DE SOLDADURA SMWA A TOPE E308L Y A BASE CON PERNOS

PARAL TUBO AISI 304 Ø 0.508 E=1.5MM CON TAPA

ORIFICIOS PARA DESAGDE DE LIXIBIADOS Ø 10MM

TAPA DE FONDO AISI 304 E=1MM UNIDA A CUERPO CON CORDÓN DE SOLDADURA TIG EN TOTALIDAD DE CONTRONO

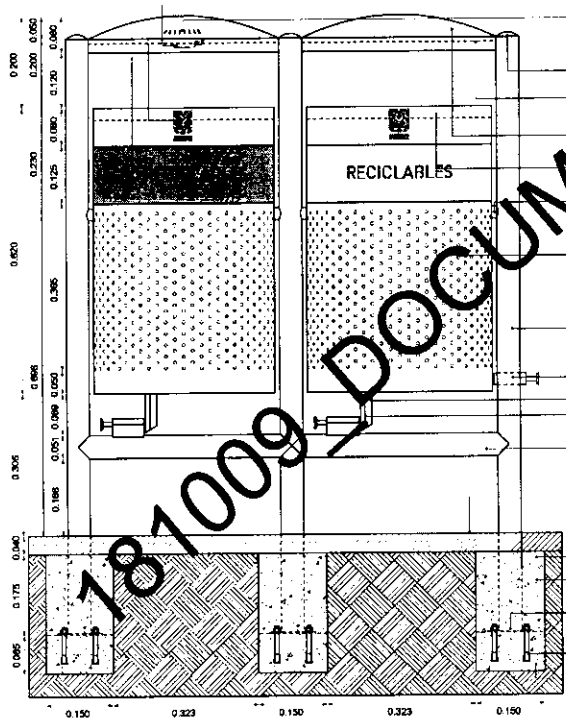


FRANJA EN EN AMBOS COSTADOS EN PINTURA EPÓXICA TONOS BLANCO Y NEGRO. TIPOGRAFÍA ARIAL 200PT, VER DETALLE 01

ESCUDO DE BOGOTÁ ESTAMPADO EN RELIEVE SOBRE LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE VER DETALLE 02

ÍCONO DE CIGARRILLO ESTAMPADO EN RELIEVE SOBRE COSTADO DE TAPA VER DETALLE 03

DESACTIVADOR DE COLILLAS EN AMBOS COSTADOS ESTAMPADO EN RELIEVE EN SUPERFICIE DE LA TAPA VER DETALLE 04



TAPA EN INOX DE Ø 2" SOLDADA A PARALES

GRAFADO (DOBLÉS) A MANERA DE REFUERZO SUPERIOR H= 0.04 M. LÁMINA AISI 304 CAL. 18

TAPA SUPERIOR EN LÁMINA AISI 304 SOLDADA (E=1.2MM) SATINADO

GRAFADO (DOBLÉS) TRIPLE A MANERA DE REFUERZO SUPERIOR H= 0.04 M. LÁMINA AISI 304 CAL. 18

EJE DE GIRO INOX. AISI 304 UNIDO CON CORDÓN DE SOLDADURA TIG A LARGO DE CONTORNO

CUERPO EN LÁMINA AISI 304 PERFORADA SOLDADA (E=1.2MM) SATINADO A NIVEL HORIZONTAL (ORIFICIOS Ø 7MM)

PARAL TUBO AISI 304 Ø 0.508 E=1.5MM CON TAPA

OPCIÓN UBICACIÓN PIN DE SEGURIDAD SOBRE PARAL

PLATINA DE REFUERZO

PLATINA RECIBIDORA INOX. 304 E=2.5MM

LARGUERO EN TUBO AISI 304 Ø 0.508MM UNIDO CON CORDÓN DE SOLDADURA TIG A TOPE

ACABADO PISO EXISTENTE O BASE EN CONCRETO DE3000 P.S.I. DE 1.17 X 0.70 X 0.08 CM (EN CASO DE INSTALARSE EN CESPED)

BASE EN CONCRETO DE 3000 P.S.I. DE 0.15 X 0.15 X 0.30 M

SEGUNDA ETAPA DE FUNDICIÓN

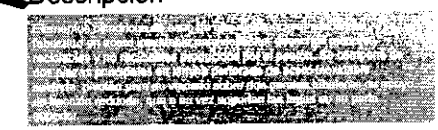
PLATINA DE ANCLAJE INOX. 304 E=2.5MM UNIDA A PARAL CON CORDÓN DE SOLDADURA SMWA A TOPE E308L Y A BASE CON PERNOS

PERNO EXPANSIVO DE CUÑA DE Ø 5/16" X 2 1/2" CON REF. HN 1624 TIPO HILTY

PRIMERA ETAPA DE FUNDICIÓN

ALZADO FRONTAL
ESC 1 : 10

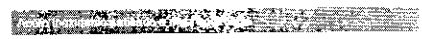
Descripción



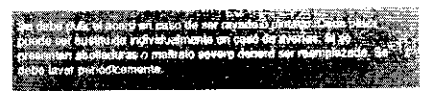
Materiales



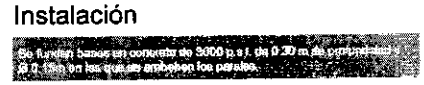
Acabados



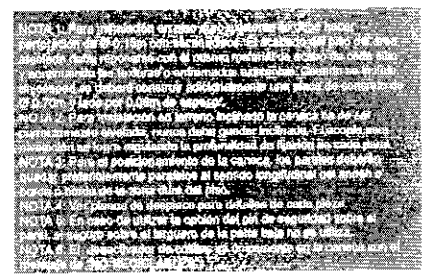
Mantenimiento



Instalación



Anotaciones

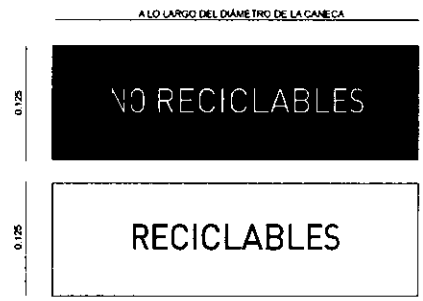


181009_DOCUMENTO EN REVISIÓN

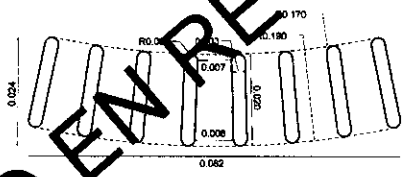
La información contenida en este documento es confidencial y de uso exclusivo para quien lo reciba de primera mano. Su divulgación debe hacerse bajo el consentimiento del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, quien además advierte que su contenido se encuentra en construcción y puede modificarse total o parcialmente sin previo aviso.

Caneca en acero inoxidable M 121

181009_DOCUMENTO EN REVISIÓN



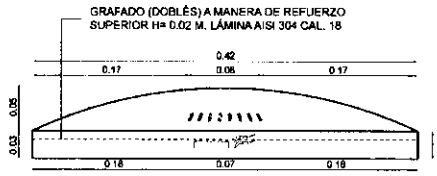
DETALLE 01 PINTURA EPÓXICA
ESC 1 : 5



DETALLE 04 ESTAMPADO DESACTIVADOR DE COLILLAS
ESC 1 : 1



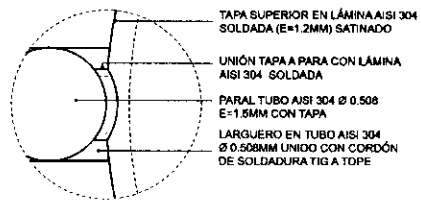
DETALLE 02 ESTAMPADO ESCUDO BOGOTÁ
ESC 1 : 2



DETALLE 05 TAPA SUPERIOR
ESC 1 : 2



DETALLE 03 ESTAMPADO ÍCONO CIGARRILLO
ESC 1 : 2



DETALLE 06 UNIÓN TAPA SUPERIOR A PARAL
ESC 1 : 2

La información contenida en este documento es confidencial y de uso exclusivo para quien lo reciba de primera mano. Su divulgación debe hacerse bajo el consentimiento del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, quien además advierte que su contenido se encuentra en construcción y puede modificarse total o parcialmente sin previo aviso.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES

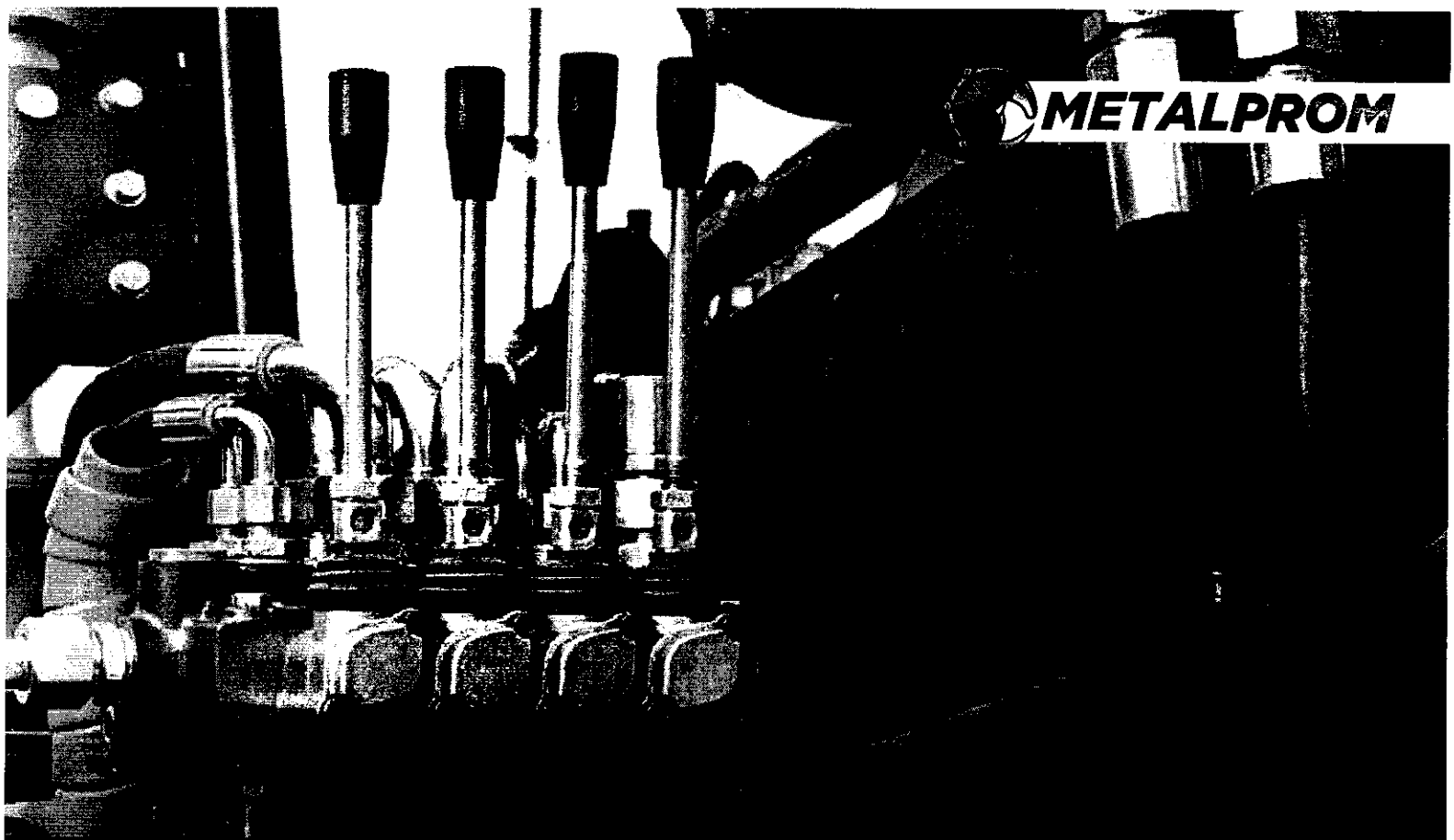


METALPROM

SOLUCIONES DE METALMECÁNICA Y SISTEMAS HIDRÁULICOS

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Parker



MISIÓN

Ofrecer productos y servicios del sector metalmecánico e hidráulico para diversos sectores económicos a nivel nacional, contribuyendo al aumento de la productividad de nuestros clientes mediante altos estándares de calidad y un excelente servicio postventa.

VISIÓN

Para el año 2020 ser reconocidos a nivel regional como una de las más importantes empresas del sector metalmecánico e hidráulico, ofreciendo soluciones integrales a nuestros clientes con altos estándares de calidad y tecnología de punta.

METALPROM

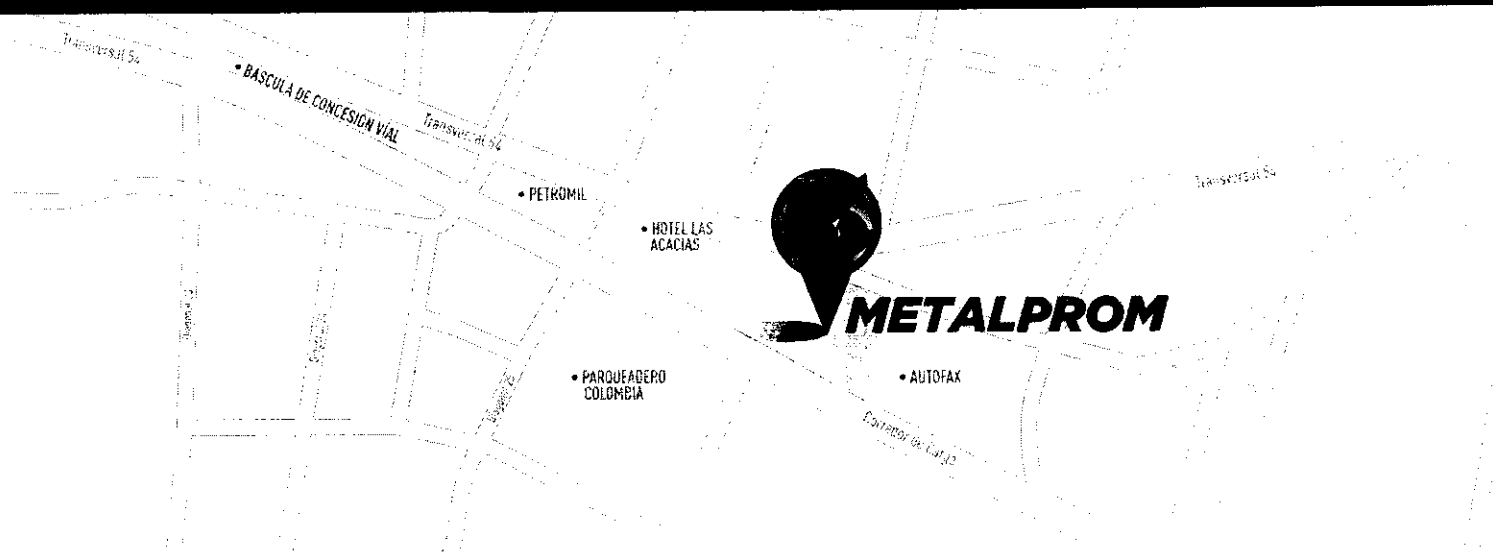
METALMECÁNICA PROMOAMBIENTAL S.A.S., es una empresa Cartagenera dedicada a la fabricación de productos del sector metalmecánico, servicios de transformación de laminas en acero, comercialización y mantenimiento de sistemas Hidráulicos.

Somos representantes directos de PARKER HANNIFIN en la linea de Hidráulica Industrial y Móvil, lo cual nos permite tener una posición exclusiva en el sector y ofrecer una amplia gama de productos y servicios.

Nuestros procesos se rigen por altos estándares de calidad ofreciendo respaldo, garantía y un excelente servicio postventa a nuestros clientes.

UBICACIÓN

Nuestras instalaciones se encuentran ubicadas en la ciudad de Cartagena, en la avenida El Bosque Sector San Isidro Transversal 54 No. 27-116, sector estratégico cercano a la zona industrial de Mamonal y a los puertos más importantes de la ciudad.



VALORES EMPRESARIALES

Innovación:

Generando nuevas ideas y aplicando tecnologías novedosas para mejorar y dar valor agregado a nuestros procesos.

Integridad:

Actuando dentro del marco de la ética, honestidad, confianza y transparencia.

Eficiencia:

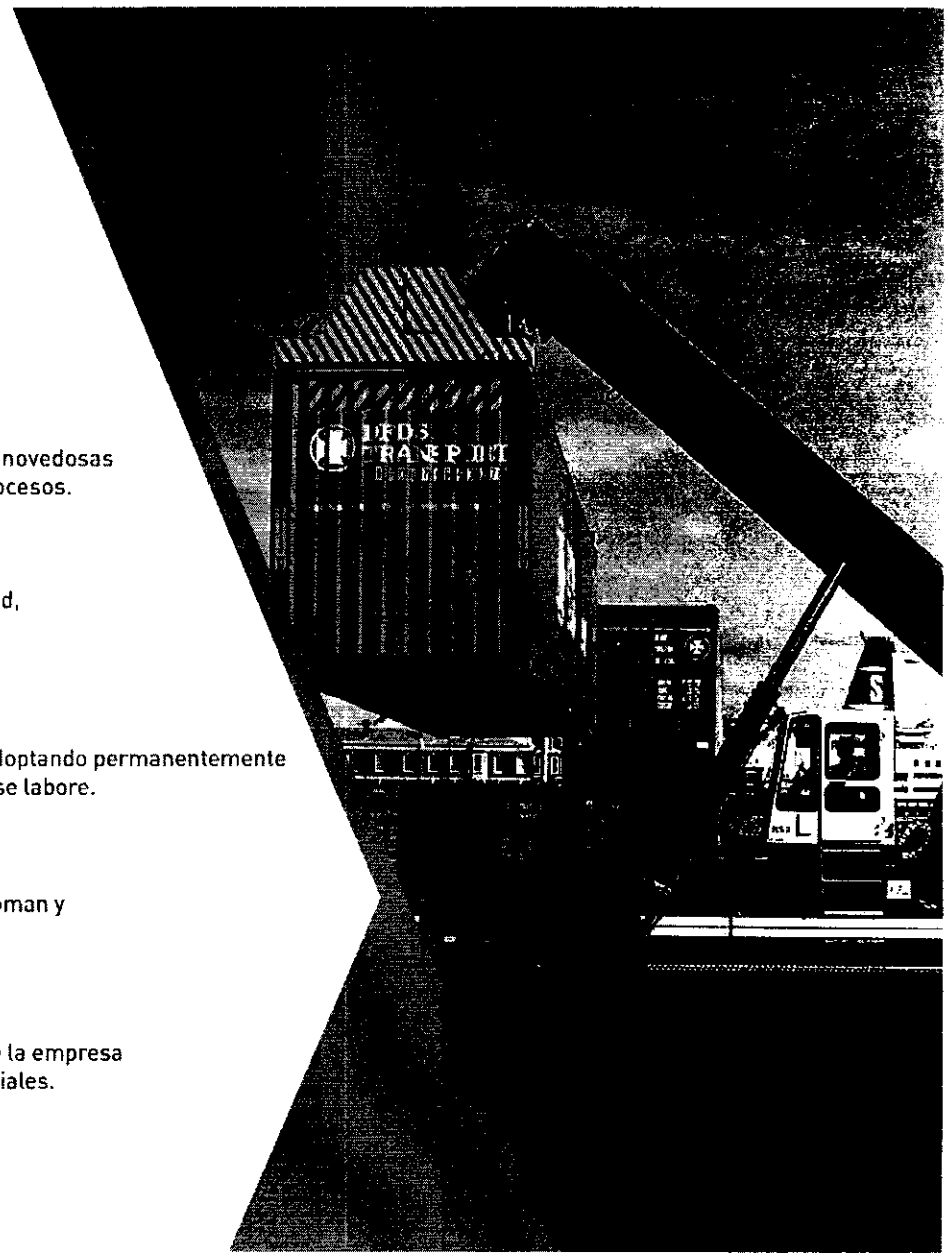
Realizando un manejo óptimo de los recursos, y adoptando permanentemente una conducta productiva en cualquier área donde se labore.

Responsabilidad:

Adquiriendo conciencia de las decisiones que se toman y respetando las normas y leyes.

Compromiso:

Actuando con lealtad, protegiendo los intereses de la empresa y contribuyendo al logro de los objetivos empresariales.



BUREAU VERITAS CERTIFICATIONS

METALMECÁNICA PROMOAMBIENTAL está orientada a satisfacer las necesidades de nuestros clientes, siempre comprometida con la seguridad industrial y el medio ambiente, demostrado a través de las siguientes certificaciones:

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
C018.00099

ISO 14001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
C018.00100

OHSAS 18001:2007
BUREAU VERITAS
Certification
C018.00101

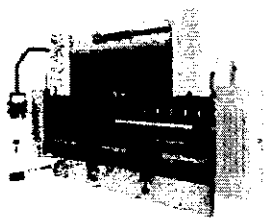



METALMECÁNICA
METALPROM

SERVICIOS

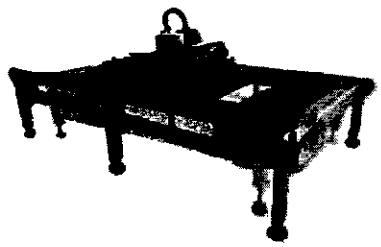
PLEGADORA DE LÁMINAS

Plegado en láminas de Acero hasta
10mm de espesor.



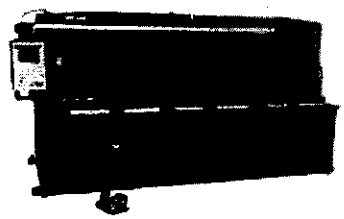
MESA DE CORTE CNC

Área de trabajo de 6m x 3m y corte de alta
definición en laminas hasta 1 ½" de espesor.



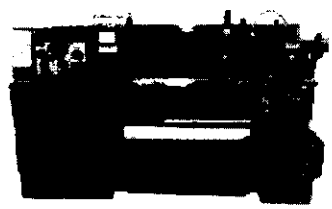
CIZALLA HIDRÁULICA

Corte en láminas de hasta
19mm de espesor.



TORNO PARALELO

Refrendado, torneado cilíndrico, torneado
cónico, corte de filetes de rosca
y corte de formas





MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

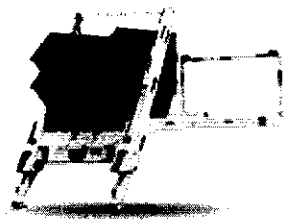
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN
DE CAJAS COMPACTADORAS



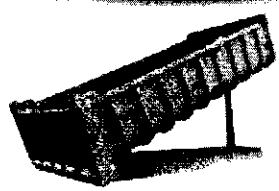
FABRICACIÓN DE CONTENEDORES
PARA SISTEMA AMPLIROLL



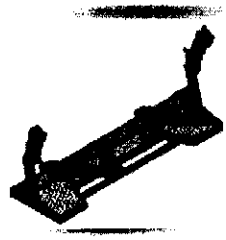
FABRICACIÓN DE CONTENEDORES
Y SISTEMA POLIGUINDASTE



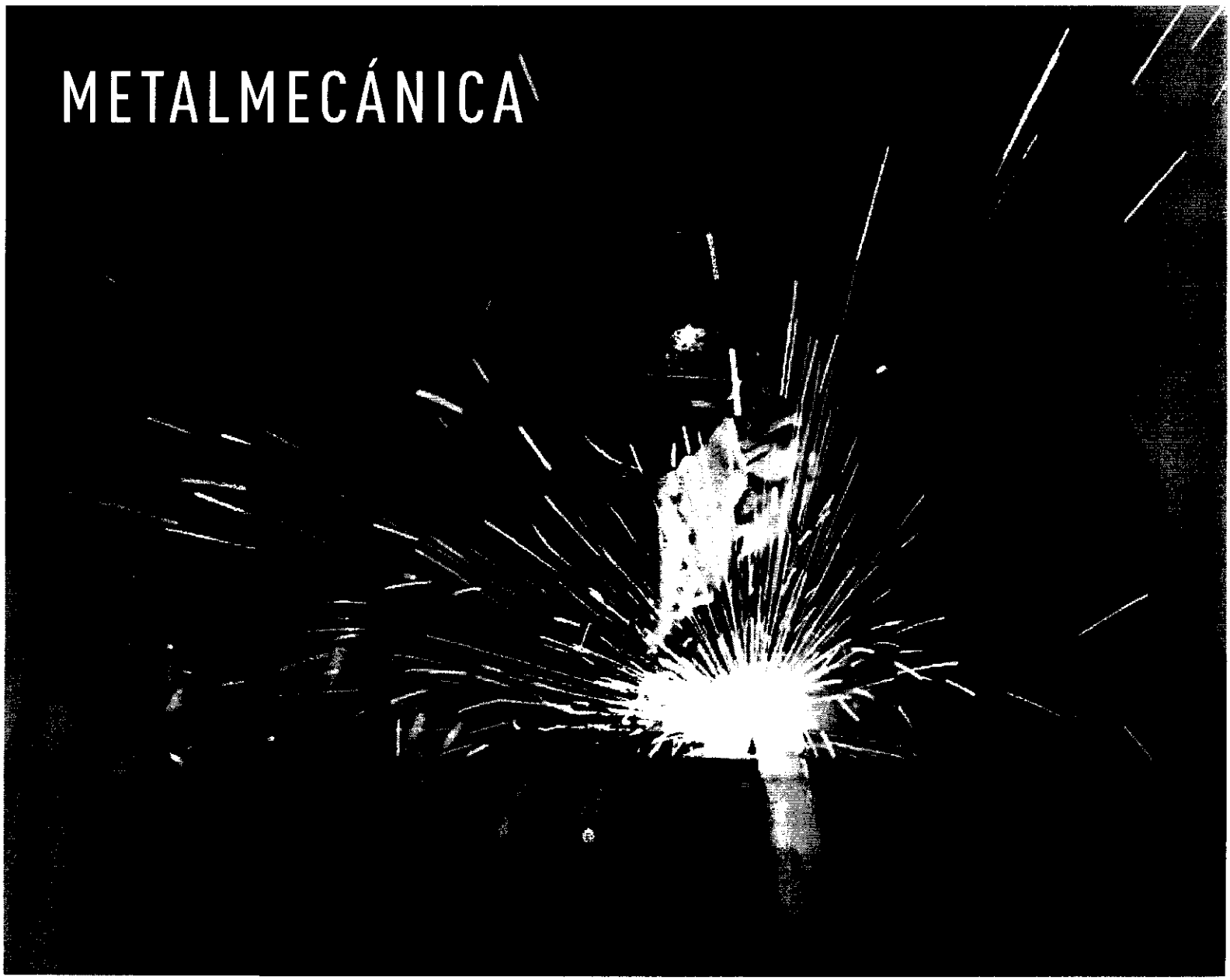
FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE VOLCOS

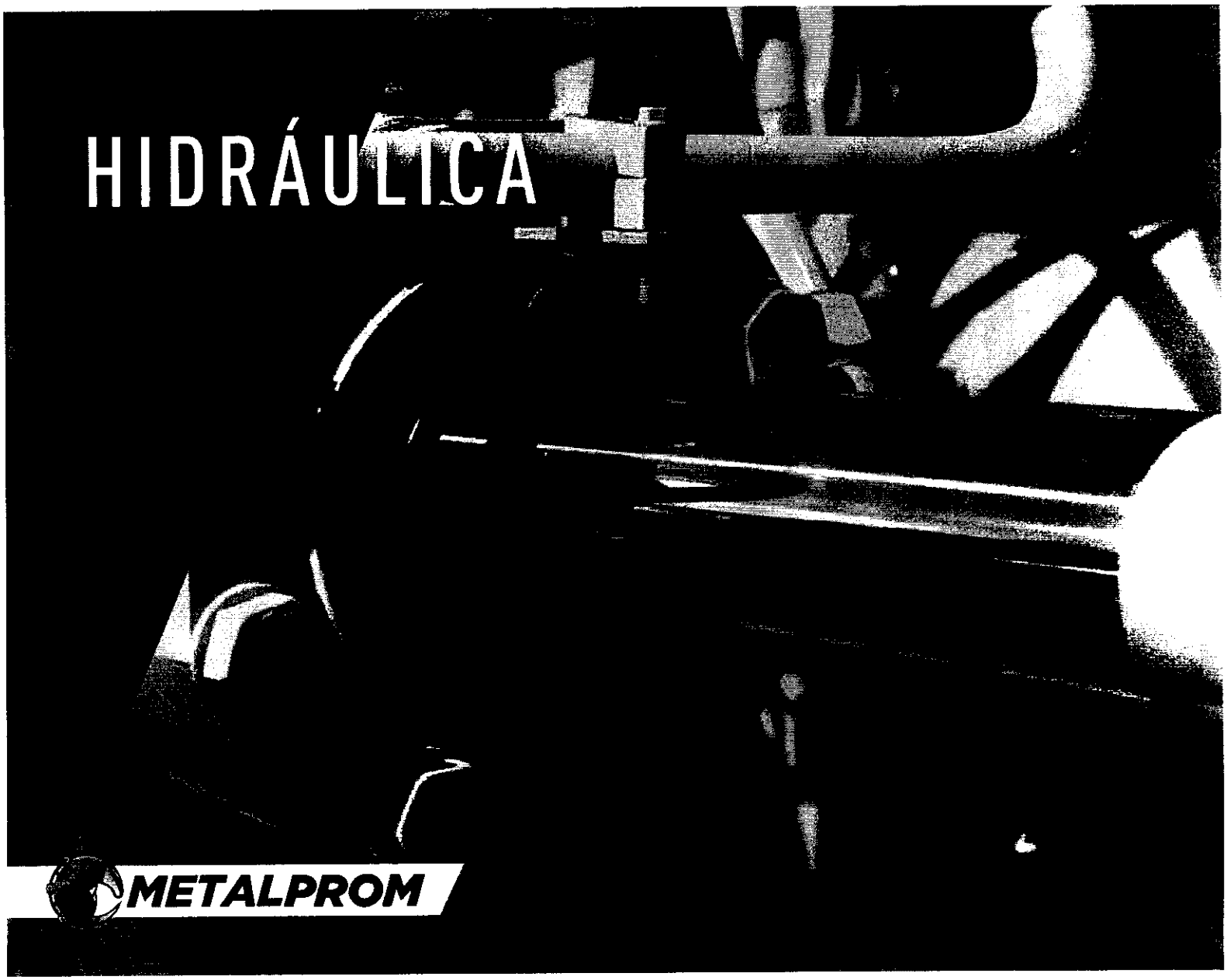


FABRICACIÓN DE SISTEMA
LEVANTA CONTENEDORES



METALMECÁNICA



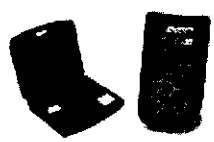

HIDRÁULICA
METALPROM

SERVICIOS (Equipos de diagnóstico y monitoreo)

MANÓMETROS DIGITALES
Permiten medir presión en sistemas hidráulicos hasta 8700 psi.



SERVICE MAN PLUS PARKER
Permiten medir en línea caudal, presión, temperatura y revoluciones.



VISCOSIMETRO Y CONTADOR DE PARTICULAS PORTATIL
Permiten detectar nivel de contaminación en los aceites y viscosidad.



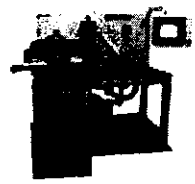
DIGI FIELD TEST KIT
Permite medir acidez, base, agua y hollín presentes en los aceites.



CARRETA PORTATIL PARA FILTRADO DE ACEITE
Filtra aceite hasta el grado de limpieza requerido por los fabricantes de los equipos.

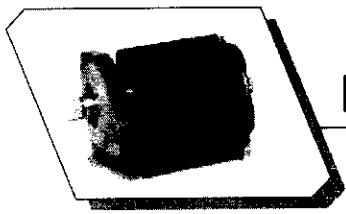


BANCO DE PRUEBAS
Pruebas y ensayos para verificar la eficiencia, rendimiento y vida útil en bombas, motores, cilindros y válvulas.



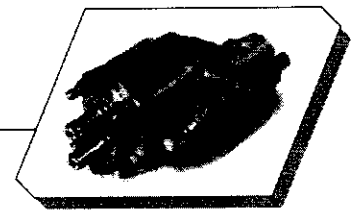


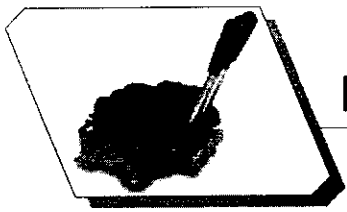
PRODUCTOS >> LÍNEA MOVIL



BOMBAS DE ENGRANAJE

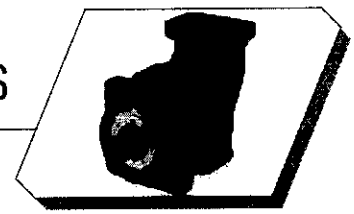
BOMBAS DE VOLTEO

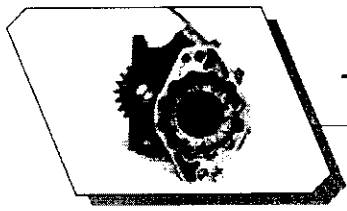




MANDOS HIDRÁULICOS

MOTORES HIDRÁULICOS





TOMAS DE FUERZA

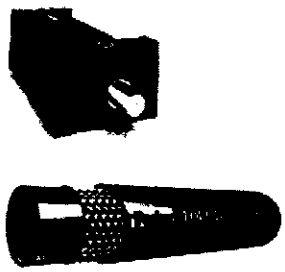
PRODUCTOS >> LÍNEA INDUSTRIAL



BOMBAS DE PISTÓN



CILINDROS TIPO TIRANTE



MANGUERAS HIDRÁULICAS



MOTORES DE PISTÓN

VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN



VÁLVULAS DIRECCIONALES

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Parker

ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Parker Hannifin es el fabricante de tecnologías y sistemas de movimiento y control diversificado líder en el mundo, y brinda soluciones de precisión para una amplia variedad de sectores, como el industrial, el móvil y el aeroespacial.

La experiencia técnica y la amplia gama de tecnologías principales de Parker ponen a la compañía en una posición exclusiva para resolver algunos de los mayores desafíos de la ingeniería mundial. Al asociarnos con nuestros clientes, mejoramos su productividad y rentabilidad.



Parker

METALPROM

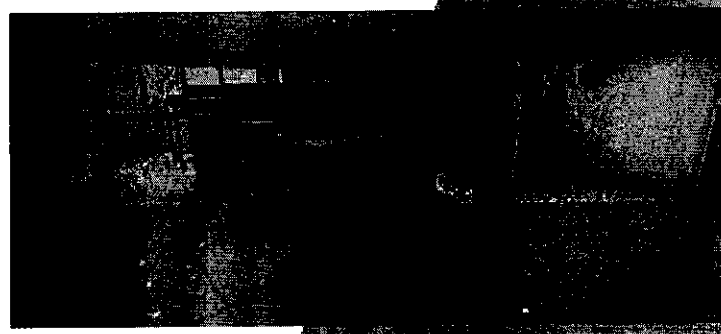














METALPROM

SOLUCIONES DE METALMECÁNICA Y SISTEMAS HIDRÁULICOS

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Parker

METALMECANICA PROMOAMBIENTAL S.A.S.
CONTÁCTANOS
Avenida El Bosque, Sector San Isidro
Transversal 54 No. 27-116
Pbx: 647 5220 / info@metalprom.co
WWW.METALPROM.CO

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

20181000048961

Bogotá, 15 de noviembre de 2018

Doctores:
BEATRIZ ELENA CARDENAS
Directora General
YANLICER ENRIQUE PÉREZ HERNÁNDEZ
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
Av. Caracas No. 53 - 80
Bogotá D.C.

Asunto: Cotización Cesta en acero inoxidable M121 y Adición al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 – compra e instalación de cestas públicas

Respetados Doctores,

Dando alcance a nuestra comunicación con Rad. No. 2018-700-039123-2 de 2 de noviembre de 2018, en relación con la información de la cotización que sería acogida por LIME S.A. E.S.P. para la adquisición e instalación de las cestas públicas indicadas en la referencia, conforme las características incorporadas en la Resolución 1546 de 19 de octubre de 2018, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

De una revisión preliminar de las cotizaciones recibidas por LIME S.A. E.S.P., consideramos que la opción más adecuada a lo planteado por la entidad, por contar con mayor experiencia y reconocimiento en la fabricación y suministro de este tipo de mobiliario es la siguiente:

Cesta (Vr. Unitario – IVA incluido)	Vr. Instalación – IVA incluido	Valor Total
$1.900.000,oo	$97.000,oo	**$1.997.000,oo**

Sin perjuicio de lo anterior, anotamos que aún nos encontramos recopilando información y revisando cotizaciones de otros proveedores y verificando las condiciones técnicas de fabricación, capacidad instalada y demás particularidades técnicas del proceso productivo y de instalación a fin de determinar la opción que pueda resultar más adecuada a lo requerido por el

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.

Distrito Capital; para efectos de lo cual, solicitamos a su despacho, remitir las condiciones previstas por la Unidad para efectos de la presente cotización, así como el sustento técnico y económico que determine la viabilidad de adquirir e incorporar este tipo de cesta.

Cordialmente,

ZANDRA PATRICIA MANTILLA FLÓREZ
Gerente General

Copia: Dra. Liliana Trujillo Benavidez, Gerente de Operaciones, Consorcio Proyección Capital, Avenida Calle 28 N 20-50
Consecutivo

Ciudad Limpia
Bogotá S.A E.S.P

Vigilado Superservicios

ISO 9001: 2015
ISO 14001: 2015
OHSAS 18001: 2007
BUREAU VERITAS Certification
N° C017.01913/N° C017.01914/N° C017.01915

Bogotá, D.C., 13 de noviembre de 2018.

Doctor
YANLICER ENRIQUE PÉREZ HERNANDEZ
Subdirector de RBL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
gestionaseo@uaesp.gov.co
Av. Caracas No. 53-80
Ciudad.

Referencia: Actualización respuesta solicitud de cotización cestas Tipo 1 según comunicación UAESP 20181000188671

Respetado Doctor:

Cordial Saludo,

En respuesta a su comunicación 20181000188671 recibida en nuestras oficinas el día 2 de octubre de 2018, y dando alcance a nuestra respuesta radicada el día 16/10/2018 con radicado 2018-700-036441-2, en la cual nos solicita remitir cotización sobre las cestas con las características recibidas en el documento denominado "*Ficha técnica Cesta Tipo 1.pdf*", nos permitimos remitir la última cotización que recibimos de un proveedor nacional:

Proveedor	Elemento	Costo Unitario
HEVCO	Caneca en Acero Inoxidable doble para intemperie + Instalación. Iva Incluido	USD$511,70. En pesos $1.637.440.oo, a una TRM de $3.200.oo

Ciudad Limpia
Bogotá S.A E.S.P

Vigilado Superservicios

ISO 9001: 2015
ISO 14001: 2015
OHSAS 18001: 2007
BUREAU VERITAS Certification
N° C017.01913/N° C017.01914/N° C017.01915

Por otro lado nos permitimos informar los valores actualizados a 2018 con respecto a inversión y mantenimiento basados en la resolución CRA 720 de 2015:

Precio Caneca	$317.516.oo
Instalación	$22.402.oo
Cesta Instalada	$7.959.oo
Cesta Mantenida	$724.oo

Cordialmente,

FELIPE HOLGUÍN PEÑA
Representante Legal

Bogotá D.C. 29 de octubre de 2018

HEVCO

CORTE Y GRAFADO S.A.S

Atn: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.

ASUNTO:
Cotización COT-1810-VA090: Fabricación e instalación de canecas en acero inoxidable tipo BOGOTÁ, según especificaciones, planos e imágenes suministradas.

COTIZACIÓN MOBILIARIO EN PESOS COLOMBIANOS

DESCRIPCION	CANT	$ UNIT	SUBTOTAL
Caneca en Acero Inoxidable doble para intemperie, con diámetro 38cms fabricada en acero inoxidable 304 cal 18. Estructura en tubería de acero inox 304 de 2" calibre 16. Tapa inferior con desagüe para lixiviados en lámina de acero inoxidable calibre 20. Techo en lámina de acero inox 304 calibre 18. Buje de rotación y trinquete en acero inoxidable. Estampado en relieve de icono de cigarrillo y de escudo de Bogotá. Franja de 12cms en ambas canecas de vinilo autoadhesivo de alto tráfico. Se incluye accesorios para canecas (1 trinquete + 2 bujes) por cada 50 canecas. Incluye suministro e instalación en Bogotá. Acabado: Satinado.	4.800	$ 1.376.000	$ 6.604.800.000
SUBTOTAL 1			$ 6.604.800.000
IVA		19%	$ 1.254.912.000
TOTAL			$ 7.859.712.000

CONDICIONES DE LA OFERTA:

VALIDEZ DE LA OFERTA	1 mes
TIEMPO DE ENTREGA	1 año.
FORMA DE PAGO	50% Anticipo, Liquidaciones quincenales
GARANTÍA	2 años por defectos de fabricación y/o calidad en los materiales.
OBSERVACIONES	1)Esta oferta obedece a una TRM de $3.200, por lo cual, en caso de un alza superior a esta TRM se deberá ajustar esta cotización a nuevos precios. 2)El producto final puede presentar pequeñas variaciones de medias y formas con respecto al plano entregado para facilitar su producción o debidas a los moldes y herramientas disponibles en nuestra empresa. 3)El repisado (dobles) de la tapa superior no está contemplado en la propuesta ni se tiene incluido en este valor. 4)Los sitios de instalación con la posición de cada caneca y sus respectivos permisos deben ser suministrados por el cliente con anticipación suficiente para coordinar el personal de instalación y estos sitios deben entregarse sectorizados para facilitar los recorridos.
CONTACTOS	Ing. Ricardo Hernández – Cel. (317) 577 6241 – ventas2.bogota@hevco.co Ing. Braian D. Tique – Cel. (318) 680 0713 – ventas1.bogota@hevco.co

CORDIALMENTE,

Juan Francisco Botero E.
Director Administrativo
CORTE Y GRAFADO S.A.S.

BOGOTÁ LIMPIA

BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P

298-18-CLI-BL-RLG

Bogota D C , 18 de octubre del 2018

Doctora
BEATRIZ ELENA CARDENAS CASAS
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Avenida Caracas No 53 – 80
Ciudad

Referencia Contrato de Concesion No 286 del 18 de enero de 2018- Areas de Servicio Exclusivo para la prestacion del servicio de aseo en Bogotá D C - Concesion del ASE No 4

Asunto Respuesta a comunicaciones 20182000192721 del 26 de septiembre de 2018, 20181000188681 del 20 de septiembre de 2018 20182000152491del 09 de agosto de 2018 y 20182000144421 del 30 de julio de 2018

Instalacion de Cestas - Contrato de Concesion No 286 de 2018

Respetada Doctora Beatriz

En atencion a la comunicación recibida via correo electrónico el dia 17 de octubre de 2018 mediante la cual se remite la ficha tecnica de la cartilla de Mobiliario Urbano relacionada con ajustes realizados a las especificaciones de la **Cesta Tipo 1 – Caneca en acero inoxidable M121**, al respecto, de manera atenta informamos que esta fue remitida al proveedor seleccionado para su analisis, a lo cual respondio con una oferta actualizada y que se presenta a continuacion

No	Marca	Proveedor	Precio Unitario Incluido IVA	Cantidad (unidad)	Precio Total Incluido IVA
1	FABREGAS	BCN GROUP	$1 997 000	3 437	$6 794 949 000

Por lo tanto, sigue siendo la oferta mas favorable por lo que su seleccion se mantiene

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C HÁBITAT
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Tel 3580400

Al contestar cite este radicado
RADICADO NUMERO
2018-700-036621-2
Asunto RESPUESTA A COMUNICACIONES 82000192721 DE 26 DE SEPTIEMBR
Documento IDC Anexos 1 FOLIO
Fecha 18/10/2018 09 01 26
Destino Subdireccion de Recoleccion Barrid

Sistema de Gestion Dire

Julian Antonio Navarro Hoyos

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Representante Legal
BOGOTA LIMPIA S A S E S P
NIT 901 144 843

C C Archivo
Dr Yanlicer Perez Hernandez - Subdirector de Recoleccion Barrido y Limpieza
Dr Diego Palacios - Subdirector de Asuntos Legales

Anexo colizacion mencionada en un (1) folio

BCN
Business Consulting & Network Group

tel (4) 5887283

Fábregas
Parques y Jardines Fabregas S.A.U

OFERTA CANECA DOBLE MOD BARCELONA C-23X DE GRUP FABREGAS, PERSONALIZADO PARA BOGOTÁ LIMPIA SEGÚN LA FICHA TÉCNICA DE LA UAESP

11 de octubre de 2018

BCN GROUP, S A S en tanto que representante **exclusivo** para Colombia de la firma **FABREGAS** de Barcelona, se complace en presentar a **BOGOTÁ LIMPIA** la oferta referenciada en el encabezamiento

Características Caneca de doble cesta de Fabregas Group, modelo C-23X, modificada especialmente para Bogota, segun las caracteristicas de materiales, acabados, señaletica y sistema de amarre de la cesta giratoria recogidos en la ficha tecnica de la UAESP **de fecha 10 de octubre de 2018**

Número de unidades totales a suministrar **3.437 unidades**, en diferentes entregas a convenir

Precio por unidad de caneca de **doble cesta** **$1.997.000 COP** CIF BOGOTA **IVA incluido**
Eso es, dicho precio se entiende entregada la caneca en la ubicacion de Bogota que BOGOTA LIMPIA designe
Incluye Kit de recambios gratuito, cada 1 000 unidades

Condiciones de pago
30% del total de la orden de compra a la firma de la misma
El 70% restante se pagará a la entrega de las canecas en base de operaciones de BOGOTA LIMPIA, en Bogota

Garantía de fábrica. Se garantiza por el fabricante el producto contra todo defecto de fabricacion por un año, a contar desde la fecha de entrega en destino

Validez de la oferta inmediata

Esperamos que nuestra oferta merezca su interes, y quedamos atentos a cualquier inquietud

Joan Vila
Rep Legal
BCN Group, S A S
Representante exclusivo en Colombia de Grup Fabregas

ÁREA LIMPIA
D.C. S.A.S. E.S.P.

Bogotá, octubre 18 de 2018

Doctor
YANLÍCER PÉREZ HERNÁNDEZ
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Domiciliarios
Avenida Caracas No. 53-80
Ciudad

Apreciado doctor Yanlícer,

Atendiendo su solicitud de cotización de la Caneca de Acero Inoxidable M121-Cesta Tipo 1, nos permitimos ofrecer a ustedes el mencionado mobiliario a un precio de **$950.000 IVA incluido,** por unidad de Cesta Tipo 1.

Anexo a esta comunicación la cotización de BCN Group S.A.S., proveedor para Área Limpia de este producto.

Agradecemos su atención,

Catalina Velasco Campuzano
Subgerente General

BCN GROUP
Business Consulting & Networking Group

Cra. 42 #5 Sur-105 1903 - Medellín (Colombia)
tel. (4) 5887283
admin@bcngroup.co

Fábregas
Parques y Jardines Fabregas S.A.U.

OFERTA CANECA DOBLE MOD. BARCELONA C-23X DE GRUP FABREGAS, PERSONALIZADO PARA BOGOTÁ SEGÚN LA FICHA TÉCNICA DE LA UAESP

11 de octubre de 2018

BCN GROUP, S.A.S. en tanto que representante **exclusivo** para Colombia de la firma **FABREGAS** de Barcelona, se complace en presentar a **ÁREA LIMPIA** la oferta referenciada en el encabezamiento.

Características: Caneca de doble cesta de Fabregas Group, modelo C-23X, modificada especialmente para Bogotá, según las características de materiales, acabados, señalética y sistema de amarre de la cesta giratoria recogidos en la ficha técnica de la UAESP de **fecha 10 de octubre de 2018.**

Precio por unidad de caneca de doble cesta: **$1.900.000 COP** CIF BOGOTÁ **IVA incluido.**
Instalación en los lugares indicados por el cliente: **$ 97.000 COP IVA incluido**
TOTAL POR CANECA DOBLE INSTALADA: $1.997.000

Eso es, dicho precio se entiende entregada e instalada la caneca en la ubicación de Bogotá que AREA LIMPIA designe.
Incluye: Kit de recambios gratuito, cada 1.000 unidades

Condiciones de pago:
30% a la firma del pedido.
70% a convenir
Financiación potencial: 120 días, con carta de crédito irrevocable. Posible mayor plazo a estudiar de forma personalizada, con garantía de pago.

Garantía de fábrica: Se garantiza por el fabricante el producto contra todo defecto de fabricación por un 1año, a contar desde la fecha de entrega en destino.

BCN GROUP
Business Consulting & Networking Group

Cra. 42 #5 Sur 105 1903 - Medellín (Colombia)
tel. (4) 5887283
admin@bcngroup.co

Fábregas
Parques y Jardines Fabregas S.A.U.

Tiempos de fabricación y entrega: Se determinará conjuntamente y de forma global las cadencias de entrega según la necesidad de cada parte, pero siempre dentro de los parámetros de máximos indicados:

- Las primeras 500 unidades dobles en 8 semanas a partir de la confirmación de las órdenes de compra.
- 1.500 unidades en los dos meses siguientes
- 2.000 unidades mensuales, según necesidad, a partir del tercer mes.

Validez de la oferta: Inmediata.

Esperamos que nuestra oferta merezca su interés, y quedamos atentos a cualquier inquietud.

a

Joan Vila
Rep. Legal
BCN Group, S.A.S
Representante exclusivo en Colombia de Grup Fabregas